

APÉNDICE 1**MEDIDAS MUNICIPALES**

| Antigua Guatemala (C-706) | |
|--|---|
| Ubicación | Municipio de Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez |
| Lote | Lote A |
| Obras Relacionadas | Línea de Transmisión Las Cruces-Palestina |
| Expedientes Administrativos Relacionados | Reconocimiento expreso del MEM: FM-A-179; FM-A-211 Reconocimiento tácito del MEM: FM-A-1, FM-A-154; FM-A-164; FM-A-212; FM-A-219 En trámite: FM-A-243; FM-A-244; FM-A-247; FM-A-248 |
| Descripción | <p><u>Antecedentes Relevantes</u></p> <p><i>Primer rechazo arbitrario de la licencia de construcción.</i> En junio de 2011, TRECSA presentó ante la Municipalidad de Antigua Guatemala una solicitud de licencia para la construcción de la línea de transmisión Las Cruces-Palestina en su jurisdicción. Al no obtener respuesta, en octubre de 2011 TRECSA reiteró su solicitud. En noviembre de 2011, el Concejo Municipal de Antigua Guatemala respondió a la solicitud de TRECSA, solicitando la presentación de diversa información técnica relacionada con las Obras. TRECSA entregó la información solicitada, en tiempo y forma, a pesar de no ser requerida por la ley.¹ No obstante, en febrero de 2012, el Concejo Municipal de Antigua Guatemala resolvió “oponerse al trazo de las líneas de alta tensión que atraviesan el municipio” y solicitó “el rediseño del trazo y la ruta de las mismas”, indicando que “en el territorio se llevarían a cabo futuras edificaciones que... podrían verse afectadas por la construcción del Proyecto PET”. En espíritu de cooperación y buena fe, en abril de 2012 TRECSA ofreció como solución llegar a acuerdos con los propietarios respectivos, “para evitar cualquier clase de perjuicio”, y propuso al Concejo la realización una visita técnica de campo para mostrar que las obras “no afectan el proyecto que la municipalidad pretende llevar a cabo en el futuro”. Ignorando la propuesta de TRECSA, en abril de 2012, el Concejo Municipal resolvió que, previo a conceder la licencia solicitada, TRECSA debía “cambiar el trazo” de la línea de transmisión. Así, ante la inflexibilidad del Concejo Municipal, el 5 de junio de 2012, TRECSA notificó al MEM un evento de Fuerza Mayor resultante de la negativa infundada de otorgarle la licencia de construcción.² La ausencia de respuesta del MEM durante el plazo establecido por la Cláusula 11 del Contrato, configuró el reconocimiento tácito del evento de Fuerza Mayor por dicha autoridad. Además, nuevamente en espíritu de cooperación, en noviembre de 2014, TRECSA presentó el cambio de trazo requerido por dicha autoridad, y solicitó nuevamente que le fuera otorgada “autorización municipal para ejecutar” las Obras.</p> <p><i>Incumplimiento de orden judicial.</i> Ante la ausencia de respuesta, en marzo de 2015, TRECSA dio seguimiento a su solicitud ante el Consejo Municipal y proporcionó información adicional. A pesar de que el 2 de marzo de 2015, la Oficina de Control Urbano de la Municipalidad de Antigua Guatemala, confirmó mediante Dictamen Técnico que TRECSA cumplió con los requisitos para la construcción de la línea de transmisión, el Concejo Municipal omitió arbitrariamente resolver la solicitud de TRECSA. En consecuencia, en 2015, TRECSA se vio forzada a presentar una acción de amparo para que se ordenara al Concejo Municipal resolver la solicitud planteada. El 14 abril de 2016, la Corte de Apelaciones de Antigua Guatemala concedió el amparo a TRESA y ordenó al Concejo</p> |

¹ TRECSA, Memorial de Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (A-1) del 5 de junio de 2012, pág. 5.

² TRECSA, Memorial de Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (A-1) del 5 de junio de 2012, págs. 1, 5-7.

Municipal resolver la solicitud en un plazo de tres días. Sin embargo, el Concejo Municipal se negó a acatar la orden de la Corte de Apelaciones y continuó sin resolver la solicitud de TRECSA.

Promoción de la oposición social al Proyecto por autoridades municipales. La demora excesiva e injustificada inacción por parte de las autoridades guatemaltecas para viabilizar la ejecución de las Obras en Antigua Guatemala propició y fomentó la oposición social a las mismas, generando desinformación y protestas en contra de la compañía.³ Notablemente, en julio de 2017, el Concejo Municipal “se comprometió a no autorizar ninguna licencia de construcción a TRECSA para la ejecución del Proyecto PET-1-2009 para respaldar la decisión de las comunidades que rechazan dicho proyecto”.⁴ Las declaraciones y negativa del Concejo Municipal no tenían fundamento en la ley y reflejaban el obstinado esfuerzo de las autoridades municipales para obstruir de manera arbitraria e injustificada el desarrollo del Proyecto. El 6 de julio de 2017, TRECSA presentó ante el MEM un nuevo evento de Fuerza Mayor derivado de la demora excesiva y declaraciones del Concejo Municipal.⁵ La ausencia de respuesta del MEM durante el plazo establecido por la Cláusula 11 del Contrato, configuró el reconocimiento tácito por parte del MEM del evento de Fuerza Mayor.

Medidas del Estado Concretas

Segundo rechazo arbitrario de la licencia de construcción. Derivado de diversas solicitudes presentadas por TRECSA ante la Corte de Apelaciones, en noviembre de 2018, dicha autoridad ordenó nuevamente al Concejo Municipal pronunciarse respecto de la solicitud de TRECSA. En este contexto, el 18 de noviembre de 2018, el Concejo Municipal resolvió la solicitud de TRECSA, denegándola, argumentando que TRECSA supuestamente no había cumplido con ciertos requisitos necesarios para su otorgamiento. El 30 de noviembre de 2018, TRECSA notificó al MEM un evento de Fuerza Mayor resultante de la negativa ilegal del Concejo Municipal de otorgarle la licencia de construcción.⁶ Como TRECSA indicó, las arbitrariedades y abuso de autoridad incurridas por el Concejo Municipal en el procedimiento incluían, entre otras: (i) la ausencia de formación de un expediente administrativo; (ii) la ausencia de consideración de los antecedentes, evidencia, ni el contenido y actuaciones previas relacionadas con la solicitud de TRECSA; (iii) la ausencia de referencia a las normas legales o reglamentarias en que fundamentó su decisión (*i.e.* debida fundamentación); y (iv) la ausencia de razonamiento de fondo, claras y precisas (*i.e.* debida motivación).⁷ La ausencia de respuesta del MEM durante el plazo establecido por la Cláusula 11 del Contrato, configuró el reconocimiento tácito por parte del MEM del evento de Fuerza Mayor.⁸

Rechazo arbitrario de medio de impugnación. En noviembre de 2018, TRECSA interpuso un recurso de reposición en contra del Acta Municipal 105-2018 ante el Concejo Municipal, por la cual dicha autoridad había rechazado arbitrariamente la licencia de construcción. En junio de 2019, *i.e.*, siete meses después de su presentación, el Concejo Municipal resolvió dicho recurso, declarándolo “sin lugar”, y sin ofrecer justificativo alguno. El 3 de julio de 2019, TRECSA notificó al MEM un nuevo evento de Fuerza Mayor resultante del rechazo arbitrario por parte del Concejo Municipal de dicho recurso de reposición.⁹ El MEM reconoció

³ TRECSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (A-154) del 6 de julio de 2017, págs. 4-5.

⁴ TRECSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (A-154) del 6 de julio de 2017, pág. 5.

⁵ TRECSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (A-154) del 6 de julio de 2017, pág. 1.

⁶ TRECSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (A-164) del 30 de noviembre de 2018, pág. 1.

⁷ TRECSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (A-164) del 30 de noviembre de 2018, págs. 12-15.

⁸ TRECSA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (A-164) del 9 de abril de 2019, pág. 2.

⁹ TRECSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (A-179) del 3 de julio de 2019, pág. 1.

expresamente que este evento constituía Fuerza Mayor bajo el Contrato.¹⁰ En septiembre del 2019, TRECSA inició un proceso contencioso administrativo para buscar la nulidad del Acta Municipal 51-2019.¹¹

Omisión arbitraria (y continua) de resolver. En ejercicio de la debida diligencia y en aras de propiciar el diálogo, el 25 de junio de 2020, TRECSA presentó nuevamente ante el Concejo Municipal de Antigua Guatemala una tercera solicitud para la emisión de la licencia de construcción. Después de varios meses sin obtener respuesta, el 23 de octubre de 2020, dio seguimiento a su solicitud, reiterando la importancia de contar con la licencia de construcción para la ejecución de las Obras, por haber cumplido ya con todos los requisitos impuestos por dicha autoridad. Ante la ausencia de respuesta por parte del Concejo Municipal, TRECSA dio nuevamente seguimiento el 11 de diciembre de 2020, presentó nuevamente una carta para dar seguimiento e impulso al trámite de sus solicitudes, reiterando que la omisión de emitir una resolución implica una violación injustificada de los plazos legales para resolver y afecta arbitrariamente la ejecución del Proyecto PET, y el 28 de enero de 2021, TRECSA presentó otra una carta para dar seguimiento a sus solicitudes, detallando todas las gestiones realizadas hasta ese momento enfatizando que desde la presentación inicial de la solicitud habían transcurrido más de 0 días de afectación a las Obras.¹²

Incumplimiento de los compromisos del Estado. En febrero de 2021, en el contexto de las negociaciones para la aprobación de la cuarta prórroga del Programa de Ejecución de Obras, el Estado de Guatemala se comprometió a otorgar para el 13 de septiembre de 2021 como fecha máxima, por medio del Concejo Municipal, la licencia de construcción necesaria para ejecutar las Obras en Antigua Guatemala.¹³ Haciendo referencia a este compromiso,, el 17 de junio de 2021, TRECSA envió nuevamente una comunicación al Concejo Municipal para impulsar el otorgamiento de la licencia. En perjuicio de los derechos de TRECSA y en absoluto desconocimiento de los compromisos adquiridos por el propio Estado, el Concejo Municipal no emitió la licencia de construcción (ni resolución alguna) en la fecha límite fijada para ello. El 27 de septiembre de 2021, TRECSA notificó al MEM un nuevo evento de Fuerza Mayor resultante de la demora injustificada del Concejo Municipal de Antigua Guatemala y la consecuente imposibilidad de obtener la licencia de construcción necesaria para la terminación de las Obras.¹⁴ La ausencia de respuesta del MEM durante el plazo establecido por la Cláusula 11 del Contrato, configuró el reconocimiento tácito por parte del MEM del evento de Fuerza Mayor.¹⁵ A la fecha, y no obstante que TRECSA ha demostrado reiteradamente el cumplimiento de todos los requisitos impuestos por el Concejo Municipal (incluyendo aquellos que no tenían fundamento en la Ley), el Concejo Municipal continúa sin emitir la licencia de construcción, en patente violación de lo ordenado por el Código Municipal, la Ley del Procedimiento Administrativo, y la propia Constitución Política de la República de Guatemala. Como consecuencia de lo anterior, el 24 de agosto y 18 de octubre de 2022, TRECSA se vio forzada a notificar al MEM nuevos eventos de Fuerza Mayor por la imposibilidad de cumplir diversos hitos del Programa de Ejecución de Obras relacionados con la Línea de Transmisión Las Cruces-Palestina, que, a la fecha, continúan en trámite ante el MEM.¹⁶

¹⁰ MEM, Resolución de Reconocimiento de Fuerza Mayor No. 1252 (A-179) del 10 de noviembre de 2020 pág. 1.

¹¹ TRECSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (A-219) del 27 de septiembre de 2021 pág. 10.

¹² TRECSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (A-219) del 27 de septiembre de 2021 págs. 11-12.

¹³ TRECSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (A-219) del 27 de septiembre de 2021 pág. 13.

¹⁴ TRECSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (A-219) del 27 de septiembre de 2021 pág. 1.

¹⁵ TRECSA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (A-219) del 2 de febrero de 2022 pág. 2.

¹⁶ TRECSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (A-243; A-244; A-247; A-248) del 24 de agosto y 18 de octubre de 2022.

| | |
|--|--|
| | <p><i>Negativa injustificada en resolver solicitudes de ampliación de licencias forestales.</i> El 25 de mayo de 2021, TRECSA presentó ante el INAB diversas solicitudes de ampliación de tiempo en los Planes Operativos Anuales de ciertas licencias forestales para poder aprovechar los productos leñosos dentro de diversos predios respecto de los cuales tiene servidumbres constituidas a su favor. A pesar de que las solicitudes cumplían con los requisitos necesarios para ser aprobadas, el INAB informó a TRECSA que no continuaría con su trámite sino hasta el Ministerio Público concluyera con una investigación pendiente y devolviera al INAB los expedientes, para así poder corroborar la información relacionada con las solicitudes en mención. Tal como se desprende de la legislación aplicable, la razón aducida por el INAB no es justificación alguna para la omisión de resolver en tiempo las solicitudes planteadas por TRECSA. Sin embargo, el INAB se rehusó a resolver las mismas en los plazos legales para tal efecto. Consecuentemente, TRECSA se vio forzada a notificar al MEM un evento de fuerza mayor resultante de la actuación arbitraria del INAB.¹⁷ En este caso, se configuró el reconocimiento tácito por virtud del silencio administrativo del MEM, de conformidad con lo establecido en el Contrato.¹⁸</p> <p><i>Afectación substancial generada por la arbitrariedad municipal:</i> La conducta ilegal, arbitraria y obstruccionista por parte del Concejo Municipal de Antigua Guatemala, y los reiterados rechazos injustificados de otorgar la licencia de construcción para la Línea de Transmisión Las Cruces-Palestina, ha imposibilitado el avance y terminación de las Obras en esa jurisdicción por más de 12 años. De hecho, la energización del Lote A se encuentra paralizada únicamente por el rechazo arbitrario de la licencia de construcción por parte de la Municipalidad de Antigua Guatemala.¹⁹ En este sentido, las acciones y omisiones del Concejo Municipal han causado que TRECSA incurra en cuantiosos costos y gastos adicionales, relacionados con la implementación de recursos técnicos, financieros y humanos para superar los distintos eventos de Fuerza Mayor generados por dicha autoridad, y que deje de percibir la proporción del Canon Anual correspondiente al Lote A por casi una década. Además, la demora excesiva e inercia de autoridades municipales han generado, fomentado y promovido la oposición social al Proyecto, lo que ha “resultado en un clima complejo en la región de la Antigua Guatemala”, que “ha sido abordado por TRECSA en la medida de sus posibilidades, pero que, a pesar de sus esfuerzos, continúa siendo un obstáculo”.²⁰</p> |
| Medidas del Estado Concretas | Rechazo arbitrario de la licencia de construcción; demora excesiva en el trámite de procesos, incumplimiento de compromisos estatales y obligación de coordinación. |
| San Raymundo (C-707) | |
| Ubicación | Municipio de San Raymundo, Departamento de Guatemala |
| Lote | A |
| Obras Relacionadas | Líneas de Transmisión Lo de Reyes – Guate Oeste y Las Cruces – Guate Oeste |
| Expedientes Administrativos Relacionados | Reconocimiento expreso: FM-AyF-55 Reconocimiento tácito: FM-A-47; FM-A-51; FM-AyF-61; FM-A-69; FM-A-157; FM-A-159; FM-A-163; FM-A-165; FM-A-166; FM-A-167; FM-A-168 |
| Descripción | <u>Antecedentes Relevantes</u> |

¹⁷ TRECSA, Memorial de Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (A-212) del 23 de junio de 2021, págs. 4-7.

¹⁸ TRECSA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (A-212) del 2 de febrero de 2022.

¹⁹ TRECSA, Informe Semestral de Avance del Proyecto de septiembre de 2022, pág. 59.

²⁰ TRECSA, Informe Semestral de Avance del Proyecto de marzo de 2019, págs. 231-232.

Rechazo arbitrario y continuo de protección policial. En junio de 2011, TRECSA obtuvo del Concejo Municipal de San Raymundo las licencias de construcción necesarias para los trabajos de la Subestación Guate Oeste y las Líneas de Transmisión Lo de Reyes-Guate Oeste y Las Cruces-Guate Oeste, que atravesaban la localidad. La oposición social al Proyecto fue aumentando, y con el paso del tiempo, incluso se volvió riesgoso para los colaboradores de TRECSA acudir a dicho municipio. TRECSA hizo varios esfuerzos para mejorar su relación con la comunidad. Con el pasar del tiempo, se evidenció que el grupo opositor era liderado por grupo de particulares, y a ellos se les fueron uniendo asociaciones civiles opuestas a TRECSA. En julio de 2017, el personal de TRECSA se encontraba realizando trabajos en terrenos de su propiedad, cuando un grupo de opositores comenzó a acercarse e instalarse en los alrededores del terreno, intimidando a los colaboradores de TRECSA.

Medidas del Estado Concretas

A pesar, de que había coordinado previamente el apoyo de la Policía Nacional Civil (“PNC), al final lo rechazó, sin razones válidas. Ante los riesgos que esta situación representaba para su personal y bienes, TRECSA se vio forzada a retirar sus activos de la Subestación. Al respecto, TRECSA notificó la situación ante el MEM como evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, el cual se configuró debido al silencio administrativo del MEM.²¹

Durante el año 2018, TRECSA continuó enfrentándose a hechos ilícitos por parte de opositores sociales, incluyendo amenazas, coacción, daño, y atentado contra la seguridad y bienes, por lo que presentó las denuncias penales correspondientes en contra de los autores. Asimismo, TRECSA notificó estas acciones como evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito al MEM,²² configurándose el reconocimiento tácito en virtud de su silencio administrativo. En noviembre y diciembre de 2018, continuaron amenazas de parte de los comunitarios a distintos colaboradores de TRECSA que se acercaban al área a realizar trabajos en los terrenos. En diciembre de 2018, empleados y contratistas de TRECSA se dirigieron a realizar actividades de construcción a la Subestación Guateo Oeste, pero un grupo de personas los sorprendió al haber tomado la vía hacia el lugar, manifestando su oposición contra el proyecto y arrojando amenazas. TRECSA obtuvo una medida de seguridad del Ministerio Público consistente en que la PNC prestara protección a sus empleados, pero la PNC se rehusó a prestar auxilio, incluso a pesar de haberlo solicitado el Ministerio Público. TRECSA notificó esta omisión arbitraria por parte de la PNC ante el MEM como un evento de Fuerza Mayor, en el cual se configuró el reconocimiento tácito en virtud del silencio administrativo del MEM.²³ Al no poder acceder al predio vía terrestre, TRECSA intentó ingresar el material utilizando helicópteros; sin embargo, al percatarse de ello, los opositores lanzaron disparos de arma de fuego al helicóptero que realizaba las gestiones. De inmediato se suspendió la operación, para no poner en riesgo la vida y la integridad de las personas que apoyaban a TRECSA. Incluso ante estas acciones, la PNC se negó a prestar protección y auxilio, ignorando por completo la medida de seguridad y urgencia de TRECSA. Ante estas circunstancias, TRECSA presentó un nuevo evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito ante el MEM,²⁴ respecto del cual se configuró un reconocimiento tácito en virtud del silencio administrativo de dicha autoridad.

Revocación arbitraria de la licencia de construcción. Como si lo anterior no fuera suficiente, en noviembre de 2018, el Concejo Municipal de San Raymundo declaró, de forma infundada, arbitraria y contradictoria, que la licencia de construcción previamente otorgada a TRECSA no se encontraba vigente. Cabe destacar que la licencia en cuestión ni siquiera establecía un

²¹ TRECSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (A-159).

²² TRECSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (A-163).

²³ TRECSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (A-165).

²⁴ TRECSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (A-167).

| | |
|--|--|
| | <p>periodo o plazo de vigencia, sino que fue otorgada por el plazo que duraran los trabajos de construcción. Ante esto, TRECSA se vio forzada a notificar un nuevo evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito ante el MEM,²⁵ en el cual se configuró un reconocimiento positivo en virtud del silencio administrativo del MEM.</p> <p><i>Afectación sustancial derivado de la arbitrariedad estatal.</i> Derivado del rechazo arbitrario de la PNC de proporcionar seguridad y protección a TRECSA, sus bienes y sus empleados, sumado a la incapacidad de las autoridades municipales de encontrar alternativas y soluciones permanentes que viabilizaran las Obras en el Municipio de San Raymundo, TRECSA se vio forzada a aceptar la exclusión las Líneas de Transmisión del alcance del Proyecto PET en la cuarta prórroga del Programa de Ejecución de Obras. Además de todo lo enfrentado, en la resolución que aprobó dicha prórroga, el MEM canceló los efectos contractuales de estas Obras para TRECSA, particularmente lo relacionado con costos y gastos adicionales derivados de los eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito afrontados por TRECSA.</p> |
| Medidas del Estado Concretas | Ausencia arbitraria de protección policial; ausencia de acompañamiento estatal; condonación de la conflictividad social y de hechos violentos; revocación arbitraria de licencia de construcción. |
| San Juan Sacatepéquez (C-708) | |
| Ubicación | Municipio de San Juan Sacatepéquez, Departamento de Guatemala |
| Lote | A |
| Obras Relacionadas | Líneas de Transmisión Las Cruces-Guate Oeste, Guate Oeste-Lo De Reyes Subestación San Juan |
| Expedientes Administrativos Relacionados | Reconocimiento expreso: FM-A-8, FM-AyF-61, FM-A-166 Reconocimiento tácito: FM-A-157; FM-A-232; FM-A-233 |
| Descripción | <p><u>Medidas del Estado Concretas</u></p> <p><i>Reinversión forzada, nuevamente obstaculizada por requisitos arbitrarios.</i> En virtud del ambiente de inseguridad, ausencia de protección y arbitrariedad que impidió la construcción de la Subestación Guate Oeste en el Municipio de San Raymundo, se estableció el cambio de ubicación. Para este efecto, TRECSA se vio forzada a ubicar y adquirir un nuevo predio para la construcción de la subestación en el Municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala. En enero de 2020, TRECSA presentó ante la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez una solicitud de licencia de construcción, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. Sin embargo, la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez requirió a TRECSA ejecutar una serie de obras públicas y de infraestructura para los habitantes del municipio, incluyendo la reparación de carretera y la donación de un terreno de 600m² y subsecuente construcción de una cancha de fútbol. Implementando sus mejores esfuerzos para viabilizar las Obras, y promover el desarrollo de las comunidades del área de influencia directa del Proyecto, en septiembre de 2020, TRECSA celebró un Convenio de Cooperación Tripartita para Gestionar y Desarrollar Proyecto Sociales en la Comunidad de La Aldea Sajcavilla. A finales de mayo de 2022, TRECSA ya había cumplido con los proyectos requeridos. En junio de 2022, el COCODE, la Alcaldía Auxiliar y la Asociación de Desarrollo Comunitario, todos de Aldea Sajcavillá del Municipio de San Juan Sacatepéquez, Departamento de Guatemala, requirieron a TRECSA la modificación al convenio, para agregar más obras públicas. TRECSA sostuvo varios acercamientos con los Representantes de la Comunidad de la Aldea Sajcavillá y la Municipalidad para intentar conservar el alcance</p> |

²⁵ TRECSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (A-166).

| | |
|--|---|
| | <p>inicial del Convenio y evitar cualquier cambio posterior. Sin embargo, en agosto de 2022, el COCODE emitió un acta en la que estableció que la comunidad aceptaría la donación con una serie de requisitos, y, de lo contrario, TRECOSA debía donar la cantidad de dos millones de quetzales para mejorar el área de mercado y área recreativa de la Comunidad. TRECOSA se vio forzada a cumplir todo lo requerido por el COCODE para viabilizar las Obras.</p> <p><i>Afectación sustancial generada por la arbitrariedad municipal.</i> A pesar de que TRECOSA ha emprendido sus mayores esfuerzos para concluir la Subestación Guate Oeste, esto no ha podido cumplirse en virtud de que existen obras pendientes de ejecución que se encuentran suspendidas debido a eventos de Fuerza Mayor que han sido debidamente notificados al MEM y, sin embargo, no han logrado ser resueltos. TRECOSA ha emprendido y agotado de manera oportuna todos los mecanismos legales que tiene a su disposición para poner un fin a tales eventos mas éstos continúan impidiendo el avance y consecución de sus obligaciones conforme al referido Cronograma. Con motivo de tal situación, TRECOSA se vio forzada a presentar ante el MEM un evento de Fuerza Mayor.²⁶ En este caso, se configuró el reconocimiento tácito por virtud del silencio administrativo del MEM, de conformidad con lo establecido en el Contrato.²⁷ En el mismo sentido, en virtud de que múltiples eventos de Fuerza Mayor que fueron debidamente notificados al MEM continuaron afectando la ejecución de las obras y actividades de construcción, TRECOSA se vio imposibilitada a finalizar el 100% de las Subestaciones del Lote A en el tiempo establecido para tal efecto en el Cronograma de Obras. Lo anterior, a pesar de que TRECOSA acudió a todas las instancias legales pertinentes para lograr la finalización de los eventos de Fuerza Mayor que le impedían cumplir con sus obligaciones conforme al referido Cronograma. Por consecuencia, TRECOSA se vio forzada a presentar ante el MEM un evento de Fuerza Mayor.²⁸ En este caso, se configuró el reconocimiento tácito por virtud del silencio administrativo del MEM, de conformidad con lo establecido en el Contrato.²⁹</p> |
| Medidas del Estado Concretas | Imposición de requisitos arbitrarios. |
| Palín (C-709) | |
| Ubicación | Municipio de Palín, Departamento de Escuintla |
| Lote | A |
| Obras Relacionadas | Línea de Transmisión Las Cruces-Palestina |
| Expedientes Administrativos Relacionados | Reconocimiento tácito: FM-A-162 |
| Descripción | <p><u>Medidas del Estado Concretas</u></p> <p><i>Ausencia de acompañamiento ante oposición social y requisitos exorbitantes.</i> Con la finalidad de comenzar con el desarrollo de las obras de la línea de transmisión Las Cruces-Palestina, TRECOSA obtuvo el aval o autorización de la municipalidad de Palín y suscribió cuatro contratos de servidumbre legal necesarios para para tal efecto. Dichas servidumbres legales son las únicas necesarias para ejecutar las referidas obras y fueron obtenidas mediante</p> |

²⁶ TRECOSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (A-232) del 29 de abril de 2022, págs. 5-10.

²⁷ TRECOSA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (A-232) del 25 de agosto de 2022.

²⁸ TRECOSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (A-233) del 29 de abril de 2022, págs. 4-9.

²⁹ TRECOSA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (A-233) del 25 de agosto de 2022.

| | |
|--|--|
| | <p>el pago de la indemnización correspondiente. No obstante lo anterior, en diciembre de 2017, mientras TRECSA llevaba a cabo actividades de construcción, un grupo de comunitarios impidió el paso al lugar de ejecución de las obras hasta que TRECSA les efectuara un pago por derecho de servidumbre, aduciendo que era propietarios de la finca por derecho hereditario. Con el ánimo de llegar a un buen entendimiento de buena fe, TRECSA inició un dialogo con los comunitarios que duró varios meses. TRECSA incluso ofreció sufragar los costos del trámite sucesorio para que los comunitarios obtengan la declaración de que son herederos del bien inmuebles cuya posesión ostentan. Sin embargo, el día 24 de septiembre de 2018, los comunitarios decidieron de manera definitiva exigir a TRECSA el pago de Q\$ 900,000.00 manifestando que de no realizarse el mismo no permitirían la ejecución de las obras. Como consecuencia de lo anterior, el 8 de octubre de 2018, TRECSA se vio forzada a notificar al MEM un evento de Fuerza Mayor por la imposibilidad de cumplir diversos hitos del Programa de Ejecución de Obras relacionados con la línea de transmisión Las Cruces-Palestina.³⁰ En este caso, se configuró el reconocimiento tácito por virtud del silencio administrativo del MEM, de conformidad con lo establecido en el Contrato.³¹</p> |
| Medidas del Estado Concretas | Falta de apoyo de autoridades gubernamentales frente a oposición comunitaria. |
| Santiago Sacatepéquez (C-710) | |
| Ubicación | Municipio de Santiago Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez |
| Lote | A y F |
| Obras Relacionadas | Líneas de Transmisión Palestina-Las Cruces y Guate Sur-Las Cruces |
| Expedientes Administrativos Relacionados | Reconocimiento expreso: FM-AyF-196; FM-AyF-197; FM-F-200 Reconocimiento tácito: FM-F-173; FM-A-177; FM-AyF-180; FM-A-205; FN-A-206; FM-F-207 |
| Descripción | <p><u>Medidas del Estado Concretas</u></p> <p><i>Rechazo arbitrario de protección policial ante creciente conflictividad social.</i> El 1 de junio de 2019, personal de TRECSA se encontraba en el Cerro El Estillero realizando trabajos de brecha para la construcción de cuatros torres de la línea de transmisión Guate Sur-Las Cruces. Mientras realizaban sus labores, un grupo de aproximadamente 35 personas pertenecientes a la organización se abalanzaron en contra del personal y comenzaron a perseguirlos con la intención de hacerles daño si no procedían a detener los trabajos de construcción. A su vez, el grupo referido esparció información falsa sobre TRECSA con la finalidad de motivar a más personas a tomar acciones en contra de TRECSA y obstruir la construcción de las obras. Como consecuencia de lo anterior y en aras de garantizar la integridad de su personal, TRECSA se vio forzada a suspender las actividades de construcción en la zona del Cerro el Estillero y a notificar al MEM un evento de Fuerza Mayor.³² En este caso, se configuró el reconocimiento tácito por virtud del silencio administrativo del MEM, de conformidad con lo establecido en el Contrato.³³ Días más tarde, el 18 de junio de 2019, comunitarios pertenecientes a la aldea Santa María Cauque, se presentaron al lugar en el que personal de TRECSA se encontraba llevando a cabo los trabajos relacionados con la línea de transmisión Palestina-Las Cruces y</p> |

³⁰ TRECSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (A-162) del 8 de octubre de 2018, págs. 5-8.

³¹ TRECSA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (A-162) del 11 de marzo de 2019.

³² TRECSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (A-177) del 12 de junio de 2019, págs. 3-6.

³³ TRECSA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (A-177) del 11 de noviembre de 2019.

les exigieron de manera intimidante detener todos los trabajos. Ante esto y con la finalidad de resguardar la integridad de su personal, TRECSA solicitó el apoyo de la Policía Nacional Civil. No obstante, dicha autoridad se rehusó a auxiliar a TRECSA. Como consecuencia, TRECSA solicitó ante el Ministerio Público medidas de seguridad que le permitieran continuar ejecutando las obras referidas. Sin embargo, las labores emprendidas por la referida autoridad fueron prácticamente nulas y la propia autoridad recomendó a TRECSA a evacuar el área de trabajo para evitar que los comunitarios iniciaran alguna acción violenta. Ante la oposición de los comunitarios y la falta de auxilio por parte de las autoridades competentes, TRECSA se vio imposibilitada de continuar con los trabajos de construcción y, por ende, de cumplir diversos hitos del Programa de Ejecución de Obras relacionados con la línea de transmisión Palestina-Las cruces.³⁴ En este caso, se configuró el reconocimiento tácito por virtud del silencio administrativo del MEM, de conformidad con lo establecido en el Contrato.³⁵ A finales de junio de 2019, nuevamente un grupo de comunitarios con machetes y equipo industrial acudieron a sitios de construcción de TRECSA y cortaron el anclaje de todas las torres, llevándose consigo la maquila tendida. A pesar de que dicho sabotaje fue oportunamente denunciado ante la autoridad municipal correspondiente, como consecuencia del mismo TRECSA se vio forzada a notificar al MEM un evento de Fuerza Mayor por la imposibilidad de cumplir diversos hitos del Programa de Ejecución de Obras relacionados con la línea de transmisión Guate Sur-Las Cruces y Palestina-Las Cruces.³⁶ En este caso, se configuró el reconocimiento tácito por virtud del silencio administrativo del MEM, de conformidad con lo establecido en el Contrato.³⁷

Omisión injustificada de resolver sobre licencias ambientales. Para efecto de poder realizar diversos trabajos de poda y tala de árboles en predios respecto de los cuales TRECSA tiene una servidumbre constituida a su favor, TRECSA presentó ante el INAB diversas solicitudes de otorgamiento y ampliación de volumen de licencias de aprovechamiento forestal con el número de expediente 51-083-1.6-2016. No obstante, el INAB fue omiso en pronunciarse sobre las solicitudes presentadas a pesar de que feneció el plazo establecido para tal efecto en la Ley Forestal. Con fecha 28 de julio de 2020, TRECSA reitero sus solicitudes y, sin embargo, el INAB una vez más fue omiso en dar respuesta a la solicitud referida dentro del plazo constitucional establecido para tal efecto. Ante la omisión arbitraria del INAB, con fecha 23 de septiembre de 2020, TRECSA se vio forzada a notificar al MEM diversos eventos de Fuerza Mayor³⁸, mismos que el MEM reconoció expresamente como eventos que constituyen Fuerza Mayor bajo el Contrato.³⁹ En paralelo, también el 28 de julio de 2020, TRECSA presento ante el INAB diversas solicitudes para el otorgamiento de licencias de aprovechamiento forestal con la finalidad de poder llevar a cabo ciertos trabajos de poda y tala de árboles dentro de diversos predios respecto de los cuales tenía servidumbres constituidas a su favor. No obstante, y a pesar de la constante gestión realizada por TRECSA, el INAB no resolvió la solicitud presentada dentro del plazo establecido por la Ley Forestal. De igual forma, el INAB tampoco emitió una respuesta una dentro del plazo establecido por la

³⁴ TRECSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (A-177) del 21 de junio de 2019, págs. 4-6.

³⁵ TRECSA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (A-177) del 11 de noviembre de 2019.

³⁶ TRECSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (AyF-180) del 15 de julio de 2019, págs. 3-4.

³⁷ TRECSA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (AyF-180) del 12 de mayo de 2010.

³⁸ TRECSA, Memorial de Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (AyF-196) del 23 de septiembre de 2020, págs. 4-7; TRECSA, Memorial de Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (AyF-197) del 23 de septiembre de 2020, págs. 4-6; TRECSA, Memorial de Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (F-200) del 23 de septiembre de 2020, págs. 4-6.

³⁹ MEM, Resolución de Reconocimiento de Fuerza Mayor No. 1454 (AyF-196) del 15 de diciembre de 2020; MEM, Resolución de Reconocimiento de Fuerza Mayor No. 1452 (AyF-197) del 15 de diciembre de 2020; MEM, Resolución de Reconocimiento de Fuerza Mayor No. 1456 (F-200) del 15 de diciembre de 2020.

| | |
|--|--|
| | Constitución para tal efecto, a pesar de que TRECSA reiteró su solicitud. No fue sino hasta el 11 de marzo de 2021 que TRECSA recibió ciertos oficios por parte del INAB en el que le informaba que no le era posible autorizar las solicitudes presentadas, puesto que parte de la documentación que obra en los expedientes correspondiente se encuentra secuestrada por el Ministerio Público. En respuesta, TRECSA manifestó a la autoridad que la razón aducida no era justificación alguna para la omisión de resolver en tiempo la solicitud planteada y solicitó, una vez más, que diera respuesta a ésta. Sin embargo, el INAB fue omiso en hacerlo. Ante tal situación, TRECSA notificó al MEM eventos de fuerza mayor. ⁴⁰ En estos casos, se configuró el reconocimiento tácito por virtud del silencio administrativo del MEM, de conformidad con lo establecido en el Contrato. ⁴¹ |
| Medidas del Estado Concretas | Rechazo arbitrario de protección policial, ausencia de apoyo ante oposición creciente; no ejercicio de competencias para perseguir hechos ilícitos; omisión injustificada de resolver peticiones. |
| Santo Domingo Xenacoj (C-711) | |
| Ubicación | Municipio de Santo Domingo Xenacoj, Departamento de Sacatepéquez |
| Lote | A y F |
| Obras Relacionadas | Línea de Transmisión Las Cruces-Guate Oeste; Las Cruces-Sololá |
| Expedientes Administrativos Relacionados | Reconocimiento expreso: FM-A-195; FM-A-198; FM-A-199 Reconocimiento tácito: FM-F-210 |
| Descripción | <u>Medidas del Estado Concretas</u> <i>Omisión injustificada de resolver sobre licencias forestales.</i> Con fechas 9 de diciembre de 2019, 16 de abril de 2020 y 6 de mayo de 2020, TRECSA presento ante el INAB diversas solicitudes para el otorgamiento de licencias de aprovechamiento forestal con la finalidad de poder llevar a cabo ciertos trabajos de poda y tala de árboles dentro de diversos predios respecto de los cuales tiene servidumbres constituidas a su favor. No obstante, y a pesar de la constante gestión realizada por TRECSA, el INAB no resolvió las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido por la Ley Forestal. De igual forma, el INAB tampoco emitió una respuesta una dentro del plazo establecido por la Constitución para tal efecto, una vez que TRECSA reiteró sus solicitudes. Como consecuencia de lo anterior, el 23 de septiembre de 2020, TRECSA notificó al MEM distintos eventos de Fuerza Mayor resultantes de la omisión infundada por parte del INAB de otorgarle las licencias de aprovechamiento forestal |

⁴⁰ TRECSA, Memorial de Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (A-205) del 25 de marzo de 2021, págs. 4-7; TRECSA, Memorial de Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (A-206) del 25 de marzo de 2021 págs. 4-7; TRECSA, Memorial de Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (F-207) del 25 de marzo de 2021 págs. 4-7; TRECSA, Memorial de Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (F-208) del 25 de marzo de 2021 págs. 4-7.

⁴¹ TRECSA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (A-205) del 17 de junio de 2021; TRECSA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (A-206) del 17 de junio de 2021; TRECSA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (F-207) del 17 de junio de 2021; TRECSA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (F-208) del 17 de junio de 2021.

| | |
|--|---|
| | <p>solicitadas.⁴² El MEM reconoció expresamente que tales eventos constituirían Fuerza Mayor bajo el Contrato.⁴³</p> <p><i>Omisión injustificada en renovación de licencias forestales.</i> Con fecha 12 de marzo de 2021, TRECSA presentó ante el INAB diversas solicitudes de renovación de licencias forestales de cambio de uso de suelo. Lo anterior para efecto de continuar realizando trabajo de brechado, poda y tala de árboles en diversos predios respecto de los cuales cuenta con una servidumbre legal a su favor. A pesar de que las solicitudes cumplían con los requisitos necesarios para ser aprobadas, el INAB informó a TRECSA que previo a emitir una resolución debía esperar a que el Ministerio Público concluya con una investigación pendiente y devolviera al INAB los expedientes, para así poder corroborar la información relacionada con las solicitudes en mención. Tal como se desprende de la legislación aplicable, la razón aducida por el INAB no es justificación alguna para la omisión de resolver en tiempo las solicitudes planteadas por TRECSA. Sin embargo, el INAB se rehusó a resolver las mismas en los plazos legales para tal efecto. Consecuentemente, TRECSA se vio forzada a notificar al MEM un evento de fuerza mayor resultante de la actuación arbitraria del INAB.⁴⁴ En este caso, se configuró el reconocimiento tácito por virtud del silencio administrativo del MEM, de conformidad con lo establecido en el Contrato.⁴⁵</p> |
| Medidas del Estado Concretas | Omisión injustificada de resolver peticiones. |
| San Andrés Xecul (C-712) | |
| Ubicación | Municipio de San Andrés Xecul, Departamento de Totonicapán |
| Lote | B |
| Obras Relacionadas | Línea de Transmisión Sololá – Huehuetenango II |
| Expedientes Administrativos Relacionados | Reconocimiento tácito: FM-B-133; FM-B-142 |
| Descripción | <p><u>Antecedentes Relevantes</u></p> <p><i>Oposición social derivada del incumplimiento del Estado a sus obligaciones internacionales.</i> Con la finalidad de poder llevar a cabo las actividades de construcción de la línea Sololá-Huehuetenango II, TRECSA obtuvo la licencia de construcción correspondiente y las autoridades municipales constituyeron en su favor una servidumbre de paso de utilidad pública de conducción de energía eléctrica sobre una finca propiedad de la municipalidad de San Andrés Xecul. La servidumbre de mérito fue formalizada debidamente y TRECSA efectuó el pago de la indemnización conducente. Sin embargo, ésta generó un gran descontento entre los comunitarios quienes adujeron que no se respetaron sus derechos de consulta y participación. En virtud de lo anterior, los comunitarios emprendieron diversos</p> |

⁴² TRECSA, Memorial de Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (A-195) del 23 de septiembre de 2020 págs. 4-7; TRECSA, Memorial de Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (A-198) del 23 de septiembre de 2020, págs. 4-6; TRECSA, Memorial de Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (A-199) del 23 de septiembre de 2020, págs. 4-6

⁴³ MEM, Resolución de Reconocimiento de Fuerza Mayor No. 1453 (A-195) del 15 de diciembre de 2020; MEM, Resolución de Reconocimiento de Fuerza Mayor No. 1455 (A-198) del 15 de diciembre de 2020; MEM, Resolución de Reconocimiento de Fuerza Mayor No. 1457 (A-199) del 15 de diciembre de 2020.

⁴⁴ TRECSA, Memorial de Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (F-210) del 28 de abril de 2021, págs. 4-7.

⁴⁵ TRECSA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (A-212) del 12 de julio de 2021.

| | |
|--|---|
| | <p>actos, algunos amenazantes y violentos, en contra de personal de TRECOSA para impedirle que pudiera ejecutar los trabajos de construcción correspondientes. Por ende, el 20 de septiembre de 2016, TRECOSA notificó al MEM un evento de Fuerza Mayor resultante de la imposibilidad de llevar a cabo actividades de construcción con motivo de la oposición de los comunitarios.⁴⁶ En este caso, se configuró el reconocimiento tácito por virtud del silencio administrativo del MEM, de conformidad con lo establecido en el Contrato.⁴⁷</p> <p><i>Omisión arbitraria y prolongada del MEM de realizar consultas.</i> Aunado a impedir a TRECOSA ejecutar actividades de construcción, ciertos miembros de la comunidad representados por el Concejo para la Defensa del Bosque de la Aldea San Felipe Xejuyup presentaron una acción de amparo en contra del Alcalde y Concejo Municipal por considerar que el otorgamiento de la servidumbre previamente referida había vulnerado su derecho de consulta establecido en el Convenio 169 de la OIT. En enero de 2017, TRECOSA fue notificada de la sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad en la que ordena la cancelación de la servidumbre de paso previamente otorgada y ordena al MEM realizar las consultas al amparo del Convenio 169 de la OIT. TRECOSA insistió y dio seguimiento para la realización de las consultas en cuestión, ante la omisión prolongada y arbitraria del MEM de realizarlas, e incluso se ofreció a brindar el apoyo logístico. Sin embargo, el MEM se rehusó a siquiera iniciar el proceso consultivo. Como consecuencia, el 13 de febrero de 2017, TRECOSA se vio forzada a notificar al MEM un evento de fuerza Mayor.⁴⁸ En este caso, se configuró el reconocimiento tácito por virtud del silencio administrativo del MEM, de conformidad con lo establecido en el Contrato.⁴⁹</p> <p><u>Medidas del Estado Concretas</u></p> <p><i>Afectación sustancial derivado de arbitrariedad estatal.</i> Luego de cuatro años sin poder retomar las Obras de Transmisión en San Andrés Xecul derivado de la omisión prolongada y arbitraria del MEM de realizar las consultas, TRECOSA se vio forzada a aceptar la exclusión de las Obras que atravesaban esta localidad del alcance del Proyecto en la cuarta prórroga del Programa de Ejecución de Obras. Además de todo lo enfrentado, en la resolución que aprobó dicha prórroga, el MEM canceló los efectos contractuales de estas Obras para TRECOSA, particularmente lo relacionado con costos y gastos adicionales derivados de los eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito afrontados por TRECOSA.</p> |
| Medidas del Estado Concretas | Generación de oposición social al Proyecto derivado de incumplimiento de obligaciones estatales; omisión arbitraria, injustificada y prolongada de realizar consultas indígenas. |
| Chiantla (C-713) | |
| Ubicación | Municipio de Chiantla, Departamento de Huehuetenango |
| Lote | B |
| Obras Relacionadas | Líneas de Transmisión Chiantla-Covadonga y Chiantla-Huehuetenango II; Subestación Chiantla |
| Expedientes Administrativos Relacionados | Reconocimiento expreso: FM-B-170; FM-B-181 Reconocimiento tácito: FM-B-129; FM-B-156; FM-B-160; FM-B-182; FM-B-216; FM-B-217 Denegada: FM-B-123 |

⁴⁶ TRECOSA, Memorial de Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (B-133) del 20 de septiembre de 2016, págs. 4-7.

⁴⁷ TRECOSA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (A-212) del 12 de julio de 2021.

⁴⁸ TRECOSA, Memorial de Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (B-142) del 13 de febrero de 2017, págs. 4-7.

⁴⁹ TRECOSA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (B-142) del 15 de junio de 2017.

| | |
|-------------|--|
| Descripción | <p><u>Antecedentes Relevantes</u></p> <p><i>Ausencia de acompañamiento ante creciente oposición social.</i> Con la finalidad de llevar a cabo las obras relacionadas con las líneas de transmisión Chiantla-Covadonga y Chiantla-Huehuetenango II, TRECSA obtuvo las autorizaciones necesarias del Alcalde y el Concejo Municipal de Chiantla. A pesar de que TRECSA cuenta con toda la documentación necesaria para desarrollar las obras, ha existido una gran oposición comunitaria en el referido municipio de manera que no se le ha permitido a TRECSA llevar a cabo actividades de construcción. Asimismo, miembros de la Comunidad Agropecuaria Los Milicianos de Chiantla han impedido que TRECSA adquiera terrenos en el área para la construcción de la Subestación Chiantla. Ante tal situación, con fecha 29 de enero de 2016, TRECSA se vio forzada a notificar un evento de Fuerza Mayor al MEM.⁵⁰ El MEM resolvió que tal evento no constituía Fuerza Mayor bajo el Contrato y, por lo tanto, denegó la solicitud presentada.⁵¹</p> <p>La oposición social en el área fue tan significativa, que incluso el personal y contratistas de TRECSA fueron abordados en varias ocasiones por grandes grupos de comunitarios organizados de las aldeas que conforman el área, quienes les obligaron mediante actos intimidatorios y desventajosos a detener las distintas actividades que se desarrollaban. A tal grado llegó la oposición de la comunidad que en una ocasión retuvieron al personal de TRECSA que se encontraba laborando y les privaron de su libertad por varias horas. Ante esta situación y con la finalidad de garantizar la seguridad de su personal, TRECSA se vio forzada a detener los trabajos construcción. Por ende, y ante la imposibilidad de llevar a cabo las obras correspondientes a las líneas de transmisión antes referidas, TRECSA presentó diversos eventos de Fuerza Mayor ante el MEM.⁵² En este caso, se configuró el reconocimiento tácito por virtud del silencio administrativo del MEM, de conformidad con lo establecido en el Contrato.⁵³</p> <p><u>Medidas del Estado Concretas</u></p> <p>Atendiendo a la creciente oposición social en el área, el trazo de las líneas de transmisión y de la subestación ubicadas en el municipio de Chiantla sufrieron variaciones. Así se determinó procedente ubicar la subestación Chiantla en un área perteneciente a la Comunidad Capzincito. No obstante, y pese a las negociaciones de buena fe emprendidas por TRECSA, los propietarios del terreno donde se podía ubicar la subestación de mérito requirieron a TRECSA el pago de una cantidad exorbitante por su compra y además le exigieron el pago de una cantidad anual de por vida para garantizar su apoyo al Proyecto. En virtud de lo anterior, TRECSA se vio en la necesidad de notificar al MEM un evento de Fuerza Mayor.⁵⁴ En este caso, se configuró el reconocimiento tácito por virtud del silencio administrativo del MEM, de conformidad con lo establecido en el Contrato.⁵⁵</p> <p><i>Oposición derivada de la declaración de inconstitucionalidad del Acuerdo Gubernativo 145-2013.</i> Ante la continua oposición por parte de los comunitarios, TRECSA se vio en la necesidad de modificar una vez los trazos de las líneas de transmisión y de reubicar la subestación Chiantla. Así, finalmente, el 12 de septiembre de 2018 adquirió un terreno para</p> |
|-------------|--|

⁵⁰ TRECSA, Memorial de Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (B-123) del 29 de enero de 2016, págs. 4-6.

⁵¹ MEM, Resolución de Denegación de Fuerza Mayor No. 3288 (ByF-123) del 8 de julio de 2016.

⁵² TRECSA, Memorial de Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (B-129) del 18 de agosto de 2016, págs; TRECSA, Memorial de Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (B-156) del 31 de agosto de 2017, págs.

⁵³ TRECSA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (B-129) del 28 de diciembre de 2017; TRECSA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (B-156) del 28 de diciembre de 2017

⁵⁴ TRECSA, Memorial de Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (B-160) del 31 de mayo de 2018, págs.

⁵⁵ TRECSA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (B-160) del 26 de septiembre de 2018.

tal efecto en la aldea Alfalfa y comenzó con las obras de construcción. Sin embargo, el 27 de abril del 2019, un grupo de comunitarios se apersonaron al terreno donde se estaban ejecutando los trabajos para la construcción de la subestación portando carteles en contra de TRECSA y manifestando que la sentencia que declara inconstitucional el Acuerdo Gubernativo 145-2013, impedía a TRECSA continuar con la ejecución del Proyecto. Por consecuencia, obstruyeron el acceso a TRECSA al predio en donde se realizaban las obras y le impidieron seguir ejecutándolas. En virtud de lo anterior, TRECSA se vio forzada a notificar al MEM un evento de Fuerza Mayor.⁵⁶ En este caso, se configuró el reconocimiento tácito por virtud del silencio administrativo del MEM, de conformidad con lo establecido en el Contrato.⁵⁷

Negativa injustificada de otorgamiento de derecho de vía. Con fecha 20 de julio de 2019, TRECSA presentó ante CAMINOS una solicitud para efecto de que se le autorizara el uso del derecho de vía de la Ruta Nacional RN-7W para efecto de colocar cinco postes relacionados con las obreras de construcción de la línea de transmisión Chiantla-Covadonga. A pesar de cumplir con los requisitos legales necesarios para ser concedida, el 27 de agosto de 2019, CAMINOS resolvió que no era posible por el momento otorgar a TRECSA el uso de derecho de vía solicitado pues el área correspondiente se encuentra invadida. Por lo que previo a emitir la resolución correspondiente, dicha autoridad debía seguir el proceso para interrumpir la invasión. En virtud de lo anterior, TRECSA se vio imposibilitada de continuar con la ejecución de las obras relacionadas con la línea de transmisión previamente aludida. Por ende, TRECSA se vio en la necesidad de notificar al MEM un evento de Fuerza Mayor.⁵⁸ En este caso, se configuró el reconocimiento tácito por virtud del silencio administrativo del MEM, de conformidad con lo establecido en el Contrato.⁵⁹

Actos violentos por parte de autoridades comunitarias. A pesar de contar con las autorizaciones necesarias para ejecutar las obras correspondientes al municipio de Chiantla, TRECSA se ha enfrentado a una constante oposición comunitaria a pesar de haber llevado a cabo múltiples gestiones de socialización del Proyecto. En ese sentido, diversos grupos de comunitarios a lo largo del municipio han impedido a TRECSA ejecutar las actividades de construcción de las líneas de transmisión previamente aludidas. As, con fecha 3 de septiembre de 2019, comunitarios del cantón Captzincito de la Aldea Chancol coaccionaron y detuvieron ilegalmente a personal de TRECSA. Lo anterior ocasionó que TRECSA se viera en la necesidad de suspender la ejecución de las obras de construcción y que notificará un evento de Fuerza Mayor al MEM.⁶⁰ El MEM reconoció expresamente que tales eventos constituían Fuerza Mayor bajo el Contrato.⁶¹ Asimismo, el 28 de junio del 2021, mientras personal de TRECSA daba inicio con las obras de la línea de Transmisión Chiantla-Covadonga en el cantón Tunimá Pocitos, representantes del COCODE indicaron al personal de TRECSA que no tenían derecho de realizar actividades de construcción argumentando que TRECSA aún no había finalizado los compromisos adquiridos con los comunitarios. Además, amenazaron con que si se iniciaban los trabajos previstos e ingresaban la maquinaria se podrían ocasionar problemas sociales de tal magnitud que podrían terminar en que TRECSA fuera obligada a retirarse definitivamente del área. Por lo anterior, TRECSA se vio en la necesidad de suspender los trabajos y de notificar un evento de Fuerza Mayor ante el MEM.⁶² En este caso,

⁵⁶ TRECSA, Memorial de Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (B-170) del 10 de mayo de 2019, págs.

⁵⁷ TRECSA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (B-170) del 11 de septiembre de 2019.

⁵⁸ TRECSA, Memorial de Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (B-182) del 6 de septiembre de 2019, págs. 5-6.

⁵⁹ TRECSA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (B-182) del 29 de enero de 2020.

⁶⁰ TRECSA, Memorial de Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (B-181) del 5 de septiembre de 2019, págs. 5-7.

⁶¹ MEM, Resolución de Reconocimiento de Fuerza Mayor No. 1248 (B-181) del 10 de noviembre de 2020.

⁶² TRECSA, Memorial de Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (B-216) del 12 de julio de 2021, págs.

| | |
|--|---|
| | se configuró el reconocimiento tácito por virtud del silencio administrativo del MEM, de conformidad con lo establecido en el Contrato. ⁶³ De igual forma, el 2 de julio del 2021, el personal de TRECSA y su contratista se disponían a recoger los equipos ubicados en el Cantón Tunimá Chiquito, cuando miembros Comunidad Ganadera de Chancollos los retuvieron de forma ilegal y los forzaron a dejar el equipo mientras llevaban a cabo negociaciones. Durante las negociaciones y diálogos posteriores con la Asamblea y el COCODE de la Comunidad, los comunitarios expresaron que no permitirían a TRECSA el ingreso a dicha comunidad a menos que realizara más proyectos de beneficio comunitario en dicha área. Con motivo de lo anterior, TRECSA notificó un evento de Fuerza Mayor ante el MEM. ⁶⁴ En este caso, se configuró el reconocimiento tácito por virtud del silencio administrativo del MEM, de conformidad con lo establecido en el Contrato. ⁶⁵ |
| Medidas del Estado Concretas | Ausencia de acompañamiento ante oposición creciente; oposición y conflictividad social generada por medidas arbitrarias de la Corte de Constitucionalidad; rechazo arbitrario de derecho de vía |
| Santa Catarina Ixtahuacán (C-714) | |
| Ubicación | Municipio de Santa Catarina Ixtahuacán, Departamento de Sololá |
| Lote | B y F |
| Obras Relacionadas | Línea de Transmisión Sololá-La Esperanza, Sololá-Huehuetenango II y Sololá-Brillantes |
| Expedientes Administrativos Relacionados | Reconocimiento expreso: FM-ByF-187 Reconocimiento tácito: FM-ByF-125; FM-ByF-158 |
| Descripción | <u>Antecedentes Relevantes</u> <i>Oposición social y cancelación de servidumbre causada por el incumplimiento del Estado de sus obligaciones internacionales.</i> Con la finalidad de poder llevar a cabo las actividades de construcción de las líneas de transmisión Sololá-Huehuetenango II y Sololá-Brillantes, TRECSA obtuvo la licencia de construcción correspondiente y las autoridades municipales constituyeron en su favor una servidumbre de paso de utilidad pública de conducción de energía eléctrica sobre una finca propiedad de la municipalidad de Santa Catarina Ixtahuacán. La servidumbre de mérito fue formalizada debidamente y TRECSA efectuó el pago de la indemnización conducente. Sin embargo, ésta generó un gran descontento entre los comunitarios, quienes representados por Comité Pro-mantenimiento de Bienes Comunales y Título Territorial de Santa Catarina Ixtahuacán presentaron una acción de amparo en contra del Alcalde y Concejo Municipal por considerar que el otorgamiento de la servidumbre previamente referida había vulnerado su derecho de consulta al amparo del Convenio 169 de la OIT. Con fecha 5 de diciembre del 2013, TRECSA fue notificada de la resolución donde el tribunal de amparo ordenó la cancelación de su servidumbre y ordenó al MEM realizar las consultas establecidas en el Convenio 169 de la OIT. En contra de la resolución referida, TRECSA planteó recurso de apelación ante la Corte de Constitucionalidad en contra de dicha Sentencia más este fue declarado sin lugar mediante resolución de 21 de julio de 2016. Como consecuencia de lo anterior, el 4 de agosto de 2016, TRECSA se vio forzada a notificar al MEM un evento de fuerza Mayor. ⁶⁶ En este caso, se configuró el reconocimiento tácito por |

⁶³ TRECSA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (B-216) del 9 de noviembre de 2021.

⁶⁴ TRECSA, Memorial de Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (B-217) del 16 de julio de 2021, págs.

⁶⁵ TRECSA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (B-217) del 12 de noviembre de 2021.

⁶⁶ TRECSA, Memorial de Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (ByF-125) del 4 de agosto de 2016.

| | |
|--|---|
| | <p>virtud del silencio administrativo del MEM, de conformidad con lo establecido en el Contrato.⁶⁷</p> <p><u>Medidas del Estado Concretas</u></p> <p><i>Declaración de Estado de sitio.</i> El 30 de mayo de 2020, entró en vigor el Decreto Gubernativo 10-2020 emitido el Presidente de la República por el que se estableció un estado de sitio en el municipio de Santa Catarina de Ixtahuacán, entre otros. En virtud de este, se limitó la libre locomoción de los colaboradores y contratistas de TRECSA que desarrollaban las actividades de construcción relacionadas con las líneas de transmisión Sololá-Huehuetenango II y Sololá-Brillantes. Lo anterior imposibilitó a TRECSA para dar cumplimiento a diversos hitos del Programa de Ejecución de Obras con relación a las referidas líneas de transmisión. Consecuentemente, el 12 de junio de 2020, TRECSA se vio forzada a notificar un evento de Fuerza Mayor.⁶⁸ El MEM reconoció expresamente que tales eventos constituían Fuerza Mayor bajo el Contrato.⁶⁹</p> |
| Medidas del Estado Concretas | Oposición social y cancelación de servidumbres por incumplimiento Estatal de obligaciones internacionales; omisión arbitraria y prolongada de realizar consultas; imposibilidad de realizar trabajos por Estado de sitio |
| Santa Eulalia (C-715) | |
| Ubicación | Municipio de Santa Eulalia, Departamento de Huehuetenango |
| Lote | B |
| Obras Relacionadas | Líneas de Transmisión San Juan Ixcoy Ampliada-Huehuetenango II y Santa Eulalia-San Juan Ixcoy |
| Expedientes Administrativos Relacionados | Reconocimiento expreso: FM-B-14; FM-B-103 |
| Descripción | <p><u>Antecedentes Relevantes</u></p> <p><i>Oposición de comunidades impide ejecución de actividades de construcción.</i> Con la finalidad de poder llevar a cabo las obras de construcción de las líneas de transmisión San Juan Ixcoy Ampliada – Huehuetenango II y Santa Eulalia – San Juan Ixcoy, TRECSA obtuvo las autorizaciones requeridas de las autoridades municipales de Santa Eulalia. A pesar de contar con todos los requisitos legales para poder ejecutar dichas obras, los comunitarios de Tixap he han opuesto al Proyecto y han impedido, de manera intimidante y violenta, el acceso a TRECSA por la comunidad. Por ende, TRECSA se vio forzada a notificar un evento de Fuerza Mayor al MEM resultante de la imposibilidad de ejecutar las obras del Proyecto con motivo de la oposición de las comunidades.⁷⁰ El MEM reconoció expresamente que tales eventos constituían Fuerza Mayor bajo el Contrato.⁷¹</p> <p>En los siguientes años, TRECSA emprendió todos sus esfuerzos para socializar el Proyecto y hacer saber sus beneficios a las comunidades opositoras. No obstante, el 28 de octubre del 2014, la municipalidad de Santa Eulalia le extendió una carta en la cual indicó que el Caserío Ya Txitam de la aldea Yichtenam esta opuesta al Proyecto y por lo tanto no permitirá a TRECSA acceder a dicha área a ejecutar las obras de construcción de las líneas de transmisión</p> |

⁶⁷ TRECSA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (ByF-125) del 5 de diciembre de 2016.

⁶⁸ TRECSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (ByF-187) del 12 de junio de 2020, págs. 4-5.

⁶⁹ MEM, Resolución de Reconocimiento de Fuerza Mayor No. 1279 (ByF-187) del 16 de noviembre de 2020.

⁷⁰ TRECSA, Memorial de Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (B-14) del 29 de marzo de 2011, págs. 5-7

⁷¹ MEM, Resolución de Reconocimiento de Fuerza Mayor No. 4391 (B-14) del 2 de diciembre de 2011.

| | |
|--|---|
| | antes aludidas. Ante la imposibilidad de acceder dicha comunidad, TRECSA notificó al MEM un evento de Fuerza Mayor. ⁷² El MEM reconoció expresamente que tales eventos constituían Fuerza Mayor bajo el Contrato. ⁷³ |
| Medidas del Estado Concretas | N/A (<i>i.e.</i> , a la fecha, las Demandantes no impugnan Medidas del Estado en relación con estos hechos, los cuales han sido referidos únicamente como antecedentes relevantes). |
| Olintepeque (C-716) | |
| Ubicación | Municipio de Olintepeque, Departamento de Quetzaltenango |
| Lote | B y F |
| Obras Relacionadas | Líneas de Transmisión Sololá-La Esperanza y Huehuetenango II-La Esperanza |
| Expedientes Administrativos Relacionados | Denegada: FM-ByF-41 |
| Descripción | <u>Antecedentes Relevantes</u> <i>Negativa arbitraria de otorgamiento de licencia de construcción.</i> Para poder llevar a cabo las obras de construcción relacionadas con las líneas de transmisión Sololá-La Esperanza y Huehuetenango II-La Esperanza, el 3 de junio de 2011, TRECSA solicitó ante el Concejo Municipal de Olintepeque el otorgamiento de la licencia de construcción requerida. Ante la falta de respuesta por la referida autoridad, TRECSA reiteró su petición. Con fecha 17 de julio de 2012, el Consejo Municipal emitió el acta número 37-2012, en la cual indicó que considerando que en la consulta comunitaria llevada a cabo sobre el Proyecto la comunidad mostró su total oposición a éste, entonces se resolvió no otorgar la autorización municipal solicitada a TRECSA. En virtud de lo anterior, el 14 de agosto del año 2012, TRECSA interpuso ante acción constitucional de amparo en contra del Consejo Municipal, inició el procedimiento de declaratoria de fuerza mayor ante el Ministerio de Energía y Minas por retardo en otorgar la autorización municipal. Sin embargo, TRECSA se vio imposibilitada para dar cumplimiento a diversos hitos del Programa de Ejecución de Obras relacionados con las líneas de transmisión previamente aludidas. Por ende, el 11 de septiembre de 2012, notificó al MEM un evento de Fuerza Mayor. ⁷⁴ El MEM resolvió que tal evento no constituía Fuerza Mayor bajo el Contrato y, por lo tanto, denegó la solicitud presentada. ⁷⁵ |
| Medidas del Estado Concretas | N/A (<i>i.e.</i> , a la fecha, las Demandantes no impugnan Medidas del Estado en relación con estos hechos, los cuales han sido referidos únicamente como antecedentes relevantes). |
| Chajul (C-717) | |
| Ubicación | Municipio de Chajul, Departamento de Quiché |
| Lote | B |
| Obras Relacionadas | Línea de Transmisión Covadonga-Uspantán |

⁷² TRECSA, Memorial de Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (B-103) del 11 de noviembre de 2014.

⁷³ MEM, Resolución de Reconocimiento de Fuerza Mayor No. 1261 (B-103) del 28 de abril de 2015.

⁷⁴ TRECSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (ByF-41) del 11 de septiembre de 2012, págs. 4-6.

⁷⁵ MEM, Resolución de Denegación de Fuerza Mayor No. 375 (ByF-41) del 25 de enero de 2013.

| | |
|--|--|
| Expedientes Administrativos Relacionados | Reconocimiento expreso: FM-B-113 Reconocimiento tácito: FM-B-18; FM-B-141; FM-B-189 |
| Descripción | <p><u>Antecedentes Relevantes</u></p> <p><i>Negativa arbitraria de otorgar licencia de construcción.</i> Con la finalidad de poder llevar a cabo las obras de construcción relacionadas con la línea de transmisión Covadonga-Uspantán, el 15 de junio de 2011, TRECSA presentó ante el Concejo Municipal de Chajul una solicitud de licencia de construcción. Después de un largo retraso injustificado, con fecha 15 de febrero de 2012, la autoridad municipal requirió a TRECSA proporcionar el nombre y apellido de todas las personas propietarias o poseedoras de los predios sobre los cuales se constituirían las servidumbres por las cuales atravesaría la línea de transmisión y los líderes comunitarios con quienes se había hecho el acercamiento. A lo que a TRECSA respondió que le era imposible atender el requerimiento realizado toda vez que requería la autorización municipal para establecer el trazo de la línea y poder así determinar porque predio cruzaría. No obstante, la autoridad municipal fue omisa en dar una respuesta por lo que TRECSA se vio en la necesidad de presentar una acción constitucional de amparo en su contra para efecto de que se le ordenara proveer sobre la solicitud de TRECSA. Asimismo, con fecha 6 de junio de 2012, TRECSA notificó al MEM un evento de Fuerza Mayor.⁷⁶ En este caso, se configuró el reconocimiento tácito por virtud del silencio administrativo del MEM, de conformidad con lo establecido en el Contrato.⁷⁷</p> <p><i>Oposición de los comunitarios a la ejecución de las obras del Proyecto.</i> Finalmente, con fecha 13 de agosto de 2014, el Concejo Municipal autorizó a TRECSA la ejecución del Proyecto. Ahora bien, TRECSA ha emprendido sus mayores esfuerzos para socializar el Proyecto y hacer saber a los comunitarios los beneficios que éste tiene. Sin embargo, los comunitarios se han opuesto a diversas ocasiones ejecución. Después de múltiples gestiones sociales, TRECSA convoca a un dialogo con los comunitarios de la aldea de Pombaltzé con la finalidad de negociar el paso de la línea de transmisión Covadonga-Uspantán por la comunidad. No obstante, los comunitarios exigieron a TRECSA la exorbitante cantidad de dos millones de quetzales para permitir su paso. A pesar de los mayores esfuerzos de TRECSA para negociar de buena fe, los comunitarios jamás cambiaron su postura y manifestaron que si dicho pago no se realizaba no aceptarían el Proyecto. Por ende, TRESCA se vio imposibilitada de continuar en tiempo las actividades que deben llevarse a cabo para cumplir en tiempo con la construcción de la línea de transmisión aludida. Por consecuencia, el 4 de febrero de 2015, TRECSA notificó al MEM un evento de Fuerza Mayor,⁷⁸ mismo que fue reconocido expresamente como un evento que constituía Fuerza Mayor bajo el Contrato.⁷⁹</p> <p><i>Negativa de poseedor de permitir ejercicio de derecho de servidumbre.</i> Con la finalidad de ejecutar las obras de la línea de transmisión Covadonga-Uspantán, TRECSA requiere constituir servidumbres legales a su favor en los predios en los que debe cruzar la referida línea de transmisión. En ese sentido, el 8 de junio de 2015, TRECSA celebro un contrato de servidumbre legal de paso con quienes acreditaron ser poseedores de un predio en donde se tiene planificado el paso de la línea de transmisión. No obstante, posteriormente tales poseedores vendieron sus derechos posesorios a un tercero y cuando TRECSA quiso ejercer sus derechos bajo el contrato de servidumbre, el nuevo poseedor se rehusó a reconocer la</p> |

⁷⁶ TRECSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (B-18) del 5 de junio de 2012.

⁷⁷ TRECSA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (B-18) del 28 de septiembre de 2012.

⁷⁸ TRECSA, Memorial de Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (B-113) del 4 de febrero de 2015, págs. 4-7.

⁷⁹ MEM, Resolución de Reconocimiento de Fuerza Mayor No. 1631 (B-113) del 27 de mayo de 2015.

| | |
|--|---|
| | <p>servidumbre legal y a permitir el paso a personal de TRECSA para efecto de ejecutar las actividades de construcción necesarias. Ante la negativa del nuevo poseedor, y pese a emprender sus mejores esfuerzos para conciliar, TRECSA se vio en la necesidad de promover un juicio para hacer valer el contrato de servidumbre. No obstante, ante la imposibilidad de llevar a cabo la ejecución de las obras relacionadas con la línea de transmisión antes aludida, notificó al MEM un evento de Fuerza Mayor.⁸⁰ En este caso, se configuró el reconocimiento tácito por virtud del silencio administrativo del MEM, de conformidad con lo establecido en el Contrato.⁸¹</p> <p><u>Medidas del Estado Concretas</u></p> <p>En el mismo sentido, y a pesar de contar con todas las autorizaciones necesarias para ejecutar las actividades de construcción, los comunitarios de la aldea Illom se han opuesto al Proyecto. Así, el 21 de agosto del 2020, un grupo de comunitarios detuvieron los trabajos que TRECSA estaba ejecutando en la localidad, exigiendo la prestación inmediata del servicio de energía eléctrica. Además, manifestaron que no permitirían la ejecución de las obras del Proyecto sino hasta que fueran satisfechas todas sus demandas. Ante tal situación, TRECSA, mostrando su buena voluntad para mantener la armonía y relacionamiento con las comunidades, convocó a una reunión con las autoridades correspondientes para que la comunidad expresara sus demandas. Sin embargo, no se logró que los comunitarios permitieran a TRECSA continuar con el desarrollo del Proyecto. En virtud de dicho hecho, el 4 de septiembre de 2020, TRECSA se vio en la necesidad de notificar un evento de fuerza mayor al MEM.⁸² En este caso, se configuró el reconocimiento tácito por virtud del silencio administrativo del MEM, de conformidad con lo establecido en el Contrato.⁸³</p> |
| Medidas del Estado Concretas | Falta de apoyo ante oposición comunitaria al Proyecto. |
| Santa Cruz Barillas (C-718) | |
| Ubicación | Municipio de Santa Cruz Barillas, Departamento de Huehuetenango |
| Lote | B |
| Obras Relacionadas | Líneas de Transmisión San Juan Ixcoy-Covadonga y Santa Eulalia-San Juan Ixcoy |
| Expedientes Administrativos Relacionados | Reconocimiento expreso: FM-B-108 Denegada: FM-B-89 |
| Descripción | <p><u>Antecedentes Relevantes</u></p> <p><i>Oposición de los comunitarios a la ejecución del Proyecto.</i> A pesar de cumplir con los requisitos legales para llevar a cabo las actividades de construcción de las líneas de transmisión San Juan Ixcoy-Covadonga y Santa Eulalia-San Juan Ixcoy, los comunitarios de Santa Cruz Barillas se han opuesto a su ejecución. TRECSA ha emprendido sus mejores esfuerzos para socializar el Proyecto y hacer saber a los comunitarios de sus beneficios a largo plazo, sin embargo, no se ha logrado cambiar la postura de los comunitarios. Tan es así, que con fecha 6 de noviembre de 2013, mientras personal de TRECSA se encontraba desarrollando</p> |

⁸⁰ TRECSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (B-141) del 27 de diciembre de 2016.

⁸¹ TRECSA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (B-141) del 27 de abril de 2017.

⁸² TRECSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (B-189) del 4 de septiembre de 2020, págs.

⁸³ TRECSA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (B-189) del 21 de enero de 2021.

| | |
|--|---|
| | <p>actividades de construcción, un grupo de comunitarios les retuvo de manera ilícitamente y les amenazó. Después de varias horas de privarlos su libertad, los dejaron salir bajo la condición de que no volvieran a realizar obras de construcción en la comunidad. Como consecuencia TRECOSA se vio en la necesidad de suspender la ejecución de las obras de construcción y de notificar al MEM un evento de Fuerza Mayor.⁸⁴ El MEM resolvió que tal evento no constituía Fuerza Mayor bajo el Contrato y, por lo tanto, denegó la solicitud presentada.⁸⁵</p> <p>Algunos meses después, con fecha 14 de enero del 2014, TRECOSA recibió una comunicación por parte del Alcalde Municipal de Santa Cruz Barillas en el que le informa que es necesario esperar un tiempo prudencial para continuar con las gestiones adicionales para obtener la autorización Municipal para continuar con el Proyecto debido a los problemas sociales a los cuales se enfrenta el Proyecto. A pesar de la constante gestión de TRECOSA en los siguientes meses, la autoridad municipal de referencia se rehusó a dar una respuesta para efecto de permitir a TRECOSA continuar desarrollando las obras de ejecución de las referidas líneas de transmisión. Como consecuencia, TRECOSA notificó al MEM un evento de Fuerza Mayor,⁸⁶ mismo que fue reconocido expresamente como un evento que constituía Fuerza Mayor bajo el Contrato.⁸⁷</p> |
| Medidas del Estado Concretas | N/A (<i>i.e.</i> , a la fecha, las Demandantes no impugnan Medidas del Estado en relación con estos hechos, los cuales han sido referidos únicamente como antecedentes relevantes). |
| San Cristóbal Totonicapán (C-719) | |
| Ubicación | Municipio de San Cristóbal Totonicapán, Departamento de Totonicapán |
| Lote | B |
| Obras Relacionadas | Línea de Transmisión Sololá-Huehuetenango II |
| Expedientes Administrativos Relacionados | Reconocimiento tácito: FM-B-138; FM-B-140 Denegada: FM-B-152 |
| Descripción | <p><u>Antecedentes Relevantes</u></p> <p><i>Oposición comunitaria al Proyecto.</i> Para poder llevar a cabo las actividades de construcción relacionadas con las líneas de transmisión Sololá-Huehuetenango II, TRECOSA obtuvo la licencia de construcción correspondiente. Además, emprendió sus mejores esfuerzos para socializar el Proyecto y hacer sus beneficios a largo plazo a la comunidad. No obstante, la oposición de los comunitarios impidió que TRECOSA pudiera realizar los trabajos correspondientes a las referidas líneas. En virtud de lo anterior, el 16 de noviembre de 2016, TRECOSA organizó una reunión con 24 líderes comunitarios para efecto de dialogar una vez más con ellos y hacerles cambiar de posición para efecto de que permitieran a TRECOSA ejecutar las obras de construcción. No obstante, la respuesta unánime de los líderes fue que no aprobarían el Proyecto. Como consecuencia, TRECOSA se vio forzada a notificar al MEM</p> |

⁸⁴ TRECOSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (B-89) del 19 de noviembre de 2013, págs. 4-6.

⁸⁵ MEM, Resolución de Denegación de Fuerza Mayor No. 1023 (B-89) del 17 de marzo de 2014.

⁸⁶ TRECOSA, Memorial de Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (B-108) del 26 de noviembre de 2014 págs. 4-26.

⁸⁷ MEM, Resolución de Reconocimiento de Fuerza Mayor No. 539 (B-108) del 16 de febrero de 2015.

| | |
|---|---|
| | <p>un evento de Fuerza Mayor.⁸⁸ En este caso, se configuró el reconocimiento tácito por virtud del silencio administrativo del MEM, de conformidad con lo establecido en el Contrato.⁸⁹</p> <p>Posteriormente, el 27 de noviembre del 2016, personal de gestión social de TRECSA se presentó a la Asamblea General del Barrio La Ciénaga para exponer el proyecto y socializar las áreas donde sería construido. Sin embargo, cuando el líder comunal procedió a solicitar a la asamblea su votación a favor o en contra del Proyecto, todos los presentes votaron en contra de su ejecución. Por ende, TRECSA se vio imposibilitada para llevar a cabo las labores de construcción relacionadas con las líneas de transmisión antes aludidas en dicha área. Ante tal situación, TRECSA notificó un evento de Fuerza Mayor ante el MEM.⁹⁰ En este caso, se configuró el reconocimiento tácito por virtud del silencio administrativo del MEM, de conformidad con lo establecido en el Contrato.⁹¹</p> <p>En el mismo sentido y como parte de sus constantes labores de socialización del Proyecto, con fecha 3 de mayo de 2017, TRECSA organizó una audiencia con los líderes comunales de la aldea Nueva Candelaria para reiterarles la importancia del Proyecto y sus beneficios a largo plazo. Sin embargo, los miembros de la comunidad manifestaron que no aprobarían la ejecución de obras en su comunidad puesto que las líneas de transmisión de energía eléctrica podrían causar enfermedades y perjudicar sus siembras. En virtud de lo anterior, TRECSA se vio imposibilitada para llevar a cabo las actividades de construcción necesarias para cumplir en tiempo con los diversos hitos del Programa de Ejecución de Obras relacionados con la línea de transmisión Sololá-Huehuetenango. Por ende, con fecha 24 de mayo de 2017, notificó al MEM un evento de Fuerza Mayor.⁹² El MEM resolvió que tal evento no constituía Fuerza Mayor bajo el Contrato y, por lo tanto, denegó la solicitud presentada.⁹³</p> |
| Medidas del Estado Concretas | Falta de apoyo ante oposición de comunitarios. |
| Santo Tomás Chichicastenango (C-720) | |
| Ubicación | Municipio de Santo Tomás Chichicastenango, Departamento de Quiché |
| Lote | B y F |
| Obras Relacionadas | Línea de Transmisión Las Cruces-Sololá; Sololá-Huehuetenango II |
| Expedientes Administrativos Relacionados | Reconocimiento tácito: FM-F-132 Denegada: FM-B-151 |
| Descripción | <p><u>Antecedentes Relevantes</u></p> <p><i>Imposición de requisitos injustificados para otorgamiento de licencia de construcción y oposición de comunitarios al Proyecto.</i> Con la finalidad de poder llevar a cabo las actividades de construcción relacionadas con las líneas de transmisión Las Cruces-Sololá; Sololá-Huehuetenango II, TRECSA solicitó ante el Concejo Municipal el otorgamiento de la licencia de construcción correspondiente. Ante la inactividad de la referida autoridad, TERCSA reiteró</p> |

⁸⁸ TRECSA, Memorial de Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (B-138) del 30 de noviembre de 2016 págs.

⁸⁹ TRECSA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (B-138) del 5 de abril de 2017.

⁹⁰ TRECSA, Memorial de Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (B-140) del 9 de diciembre de 2016 págs.

⁹¹ TRECSA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (B-140) del 5 de abril de 2017.

⁹² TRECSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (B-152) del 24 de mayo de 2017, págs. 4-6.

⁹³ MEM, Resolución de Denegación de Fuerza Mayor No. 1423 (B-152) del 24 de agosto de 2017.

| | |
|--|---|
| | <p>su solicitud el día 5 de agosto de 2016. Unos días después, el Concejo Municipal emitió el acta municipal 87-2016 en la que arbitrariamente resolvió que previo a concederle la licencia solicitada, TRECSA debía de obtener el aval de cada uno de los COCODES de los cantones por los que pasarían las referidas líneas de transmisión. Con motivo de la resolución arbitraria del Concejo Municipal solicitando el cumplimiento de requisitos extralegales, TRECSA se vio en la necesidad de notificar al MEM un evento de Fuerza Mayor.⁹⁴ En este caso, se configuró el reconocimiento tácito por virtud del silencio administrativo del MEM, de conformidad con lo establecido en el Contrato.⁹⁵</p> <p>Sin embargo, emprendiendo sus mayores esfuerzos para avanzar con la ejecución del Proyecto, TRECSA continuó realizando la gestión de socialización del proyecto en los cantones que forman parte del municipio. TRECSA intentó obtener la anuencia social de cada uno de los comunitarios de los referidos cantones, para así lograr que le fuera emitida la licencia requerida. Sin embargo, esto fue imposible. Los comunitarios se rehusaron a cambiar de posición y permanecieron opuestos al Proyecto. Tan es así que en algunos casos comunitarios emprendieron acciones en contra de persona de TRECSA. Así, el 4 de mayo del año 2017 personal de TRECSA se dirigía a la comunidad Chumil cuando fueron detenidos por un grupo de comunitarios quienes manifestaron que se permitiría la ejecución del Proyecto en sus comunidades. En virtud de lo anterior, TRECSA se vio imposibilitada para llevar a cabo las actividades de construcción necesarias para cumplir en tiempo con los diversos hitos del Programa de Ejecución de Obras relacionados con las líneas de transmisión antes aludidas. Consecuentemente, con fecha 24 de mayo de 2017, TRECSA notificó al MEM un evento de Fuerza Mayor.⁹⁶ Sin embargo, el MEM resolvió que tal evento no constituía Fuerza Mayor bajo el Contrato y, por lo tanto, denegó la solicitud presentada.⁹⁷</p> |
| Medidas del Estado Concretas | Imposición de requisitos arbitrarios para otorgamiento de licencia de construcción; falta de apoyo ante oposición de comunitarios. |
| Salcajá (C-721) | |
| Ubicación | Municipio de Salcajá, Departamento de Quetzaltenango |
| Lote | B y F |
| Obras Relacionadas | Línea de Transmisión Sololá-Huehuetenango II; Sololá-La Esperanza |
| Expedientes Administrativos Relacionados | Reconocimiento tácito: FM-F-35; FM-B-155 Denegada: FM-B-153 |
| Descripción | <p><u>Antecedentes Relevantes</u></p> <p><i>Oposición de los comunitarios a la ejecución del Proyecto.</i> Con la finalidad de poder ejecutar las obras de transmisión relacionadas con las líneas de transmisión Sololá-Huehuetenango II y Sololá-La Esperanza, TRECSA presentó la solicitud de licencia de construcción correspondiente. Con fecha 2 de febrero de 2016, TRECSA fue notificada del acta 14-2012 por virtud de la cual el Concejo Municipal otorgó el aval municipal a TRECSA, mas incluyó como condición que si la Municipalidad solicitaba derechos de paso en el futuro sobre predios en los que TRECSA tuviera servidumbres legales constituidas a su favor, ésta estaba obligada</p> |

⁹⁴ TRECSA, Memorial de Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (F-132) del 1 de septiembre de 2016 págs. 4-6.

⁹⁵ TRECSA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (F-132) del 28 de diciembre de 2016.

⁹⁶ TRECSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (B-151) del 24 de mayo de 2017, págs. 4-6.

⁹⁷ MEM, Resolución de Denegación de Fuerza Mayor No. 1385 (B-151) del 21 de agosto de 2017.

| | |
|--------------------------------------|--|
| | <p>a otorgarlos. En respuesta TRECESA procedió a realizar el pago de la tasa municipal por el aval otorgado, mas también presentó un recurso de reposición parcial en contra de la condición impuesta a TRECESA, pues ésta no tiene sustento legal alguno y, además, no puede ser judicialmente cumplida.</p> <p>Aunado a lo anterior, dentro del municipio de Salcajá se ha verificado fuerte oposición fuerte al Proyecto. Así, el 30 de marzo del año 2012, el INDE comunicó a TRECESA sobre un escrito presentado por la Comunidad Cantón Marroquín, mediante el cual hacía manifiesta su oposición al proyecto. Los miembros indicaron que no cederán sus terrenos para dar paso a las líneas de transmisión y exigieron que TRECESA deje de hacer estudios en la comunidad para para ejecutar el Proyecto. Ante tal situación, TRECESA se vio forzada a notificar al MEM un evento de Fuerza Mayor el 17 de abril de 2012.⁹⁸ En este caso, se configuró el reconocimiento tácito por virtud del silencio administrativo del MEM, de conformidad con lo establecido en el Contrato.⁹⁹</p> <p>A lo largo de los años, TRECESA ha emprendido sus mayores esfuerzos para socializar el Proyecto y hacer saber a los comunitarios los beneficios a largo plazo que ofrece. No obstante, se ha enfrentado a la constante oposición de los comunitarios al pretender ejecutar las obras de construcción del mismo. Así, el 8 de mayo del 2017, personal de TRECESA se reunió con la alcaldía comunitaria de la aldea Santa Rita para efecto de que se les permitiera el acceso a la comunidad para llevar a cabo ciertas actividades de construcción. Sin embargo, se indicó a TRECESA que la comunidad se oponía totalmente al proyecto y que no permitirán el acceso del personal a la aldea. En virtud de lo anterior, TRECESA se vio imposibilitada para llevar a cabo las actividades de construcción necesarias para cumplir en tiempo con los diversos hitos del Programa de Ejecución de Obras relacionados con las líneas de transmisión antes aludidas. Consecuentemente, con fecha 24 de mayo de 2017, TRECESA notificó al MEM un evento de Fuerza Mayor.¹⁰⁰ Sin embargo, el MEM resolvió que tal evento no constituía Fuerza Mayor bajo el Contrato y, por lo tanto, denegó la solicitud presentada.¹⁰¹</p> <p>Con motivo de la gestión social de TRECESA, en los siguientes meses se llevaron a cabo consultas con los comunitarios y se realizó una asamblea comunitaria para efecto de determinar si están de acuerdo con el Proyecto. No obstante, la respuesta unánime fue que no están de acuerdo con el mismo y que no permitirán su ejecución en su comunidad. Lo anterior forzó a TRECESA a notificar el 4 de agosto de 2017 un evento de Fuerza Mayor al MEM.¹⁰² En este caso, se configuró el reconocimiento tácito por virtud del silencio administrativo del MEM, de conformidad con lo establecido en el Contrato.¹⁰³</p> |
| Medidas del Estado Concretas | Falta de apoyo ante oposición comunitaria. |
| San Francisco El Alto (C-722) | |
| Ubicación | Municipio de San Francisco El Alto, Departamento de Totonicapán |
| Lote | B |

⁹⁸ TRECESA, Memorial de Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (F-35) del 17 de abril de 2012 págs.

⁹⁹ TRECESA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (F-35) del 3 de septiembre de 2012.

¹⁰⁰ TRECESA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (B-153) del 24 de mayo de 2017, págs. 4-6.

¹⁰¹ MEM, Resolución de Denegación de Fuerza Mayor No. 1421 (B-153) del 24 de agosto de 2017.

¹⁰² TRECESA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (B-155) del 4 de agosto de 2017, págs. 4-7.

¹⁰³ TRECESA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (B-155) del 7 de diciembre de 2017.

| | |
|--|--|
| Obras Relacionadas | Línea de Transmisión Huehuetenango II-La Esperanza |
| Expedientes Administrativos Relacionados | Reconocimiento tácito: FM-B-15 |
| Descripción | <p><u>Antecedentes Relevantes</u> <i>Imposición de requisitos arbitrarios para otorgamiento de licencia de construcción.</i> Con la finalidad de poder llevar a cabo las actividades de construcción relacionadas con la línea de transmisión Huehuetenango-La Esperanza, con fecha 3 de junio de 2011, TRECSA solicitó al Concejo Municipal de San Francisco El Alto el otorgamiento de la licencia de construcción correspondiente. Ante la falta de respuesta por parte de la autoridad municipal, TRECSA se vio forzada presentar una acción de amparo ante las cortes competentes para efecto de que se le ordene resolver la solicitud referida. No fue sino hasta el 20 de abril de 2012 que el Concejo Municipal se pronunció sobre la solicitud y requirió a TRECSA, de forma completamente arbitraria, la presentación de los derechos de paso sobre los predios en los que cruzaría a línea de transmisión. TRECSA respondió que le era imposible cumplir con la presentación de los derechos de paso sin antes contar con el aval municipal solicitado. Sin embargo, con fecha 31 de agosto de 2012, el Concejo Municipal resolvió, en contra de la normatividad legal aplicable, negar la solicitud presentada al no contar con los derechos de paso debidamente constituidos. En virtud de lo anterior, TRECSA se vio forzada a notificar el MEM un evento de Fuerza Mayor.¹⁰⁴ En este caso, se configuró el reconocimiento tácito por virtud del silencio administrativo del MEM, de conformidad con lo establecido en el Contrato.¹⁰⁵</p> |
| Medidas del Estado Concretas | N/A (<i>i.e.</i> , a la fecha, las Demandantes no impugnan Medidas del Estado en relación con estos hechos, los cuales han sido referidos únicamente como antecedentes relevantes). |
| El Quiché (C-723) | |
| Ubicación | Municipio de El Quiché, Departamento de Santa María Nebaj |
| Lote | B |
| Obras Relacionadas | Línea de Transmisión San Juan Ixcoy-Covadonga; Covadonga-Uspantán; Chiantla-Covadonga |
| Expedientes Administrativos Relacionados | Reconocimiento expreso: FM-B-100; FM-B-234 |
| Descripción | <p><u>Antecedentes Relevantes</u> <i>Negativa injustificada de resolver solicitud de licencia de construcción.</i> Con la finalidad de llevar a cabo las obras de ejecución relacionadas con las líneas de transmisión San Juan Ixcoy-Covadonga y Covadonga-Uspantán, TRECSA presentó ante el Concejo Municipal de El Quiché una solicitud de otorgamiento de licencia de construcción. Ahora bien, con fecha 2 de marzo de 2012, la comunidad indígena de Santa María Nebaj presento una acción de amparo en contra del MEM por la omisión de notificar directa y personalmente a las comunidades indígenas maya-ixiles asentadas el municipio del procedimiento de autorización definitiva de uso de bienes de dominio público. Sin embargo, el referido juicio de amparo de ninguna manera impedía a la autoridad municipal a emitir la licencia de construcción correspondiente o suspendía los efectos de las previamente otorgadas. Sin embargo, el 25 de septiembre de</p> |

¹⁰⁴ TRECSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (B-15) del 25 de mayo de 2012, págs. 4-7.

¹⁰⁵ TRECSA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (B-15) del 25 de septiembre de 2012.

| | |
|--|--|
| | <p>2014, se notificó a TRECSA una misiva del Secretario Municipal informándole que se dejará en suspenso la resolución del aval hasta que se resolviera el proceso de amparo anteriormente indicado. Ante el actuar arbitrario de la autoridad municipal previamente referida, con fecha 9 de octubre de 2014, TRECSA se vio en la necesidad de notificar al MEM un evento de Fuerza Mayor,¹⁰⁶ mismo que fue reconocido expresamente como un evento que constituía Fuerza Mayor bajo el Contrato.¹⁰⁷</p> <p><u>Medidas del Estado Concretas</u></p> <p><i>Retraso injustificado en emisión de licencia de construcción.</i> El 20 de julio del de 2020, derivado de la entrada en vigencia del “Reglamento para la autorización de licencias de construcción de torres de energía eléctrica en la jurisdicción del municipio de Nebaj, departamento del Quiché” TRECSA presentó nuevamente la solicitud de licencia de construcción y de constitución de servidumbre para efecto de poder llevar a cabo las obras de construcción relacionadas con la línea de transmisión Chiantla-Covadonga. El 29 de julio de 2020, el Consejo Municipal emitió el acta número 31-2020, mediante la cual acuerda aprobar que el Consejo Municipal ya está informado sobre la petición de TRECSA y que se resolverá en las siguientes sesiones. No obstante lo anterior y pese a la constante gestión de TRECSA reiterando su solicitud, el Concejo Municipal simplemente era omiso en pronunciarse al respecto. Como consecuencia de la inactividad del Concejo Municipal, el 5 de mayo de 2022, TRECSA se vio en la necesidad notificar al MEM un evento de Fuerza Mayor.¹⁰⁸ Mientras dicho procedimiento estaba en trámite, el 12 de septiembre de 2022 TRECSA fue notificada del acta número 18-2022 por la que se resolvió otorgar la licencia de construcción solicitada.</p> |
| Medidas del Estado Concretas | Retraso injustificado en otorgamiento de licencia de construcción. |
| Gualán (C-724) | |
| Ubicación | Municipio de Gualán, Departamento de Zacapa |
| Lote | C |
| Obras Relacionadas | Línea de Transmisión Morales - Panaluya |
| Expedientes Administrativos Relacionados | Reconocimiento tácito: C-24 Reconocimiento expreso: C-107 |
| Descripción | <p><u>Antecedentes Relevantes</u></p> <p><i>Demora excesiva en resolver e imposición de requisitos arbitrarios.</i> El 7 de junio del 2011 TRECSA presentó la solicitud de licencia de construcción ante la Municipalidad de Gualán para la ejecución del proyecto PET-01-2009 dentro del municipio. TRECSA dio seguimiento de forma continua a la misma, por lo que el 13 de julio y el 26 de septiembre del 2011 la Municipalidad emitió constancia de visita de personal de TRECSA para dar seguimiento a la solicitud presentada, indicando que la solicitud no había sido resuelta por el Consejo. En virtud de lo anterior, el 17 de octubre del 2011, TRECSA planteó ante el juzgado de Primera Instancia Civil Económico Coactivo, acción constitucional de amparo en contra del Consejo Municipal de Gualán debido a la omisión de resolución respecto a la licencia de construcción solicita. Como consecuencia de lo anterior, el Consejo Municipal de Gualán emitió el acta</p> |

¹⁰⁶ TRECSA, Memorial de Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (B-100) del 9 de octubre de 2014 págs. 4-8.

¹⁰⁷ MEM, Resolución de Reconocimiento de Fuerza Mayor No. 264 (B-100) del 19 de enero de 2015.

¹⁰⁸ TRECSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (B-234) del 5 de mayo de 2022 págs. 4-8.

| | |
|--|--|
| | número 101-2011 de fecha 12 de diciembre de 2011, mediante la cual indicó que previo a otorgar el aval municipal, TRECSA debía presentar el presupuesto total del proyecto a ejecutar dentro del municipio y cancelar en la Tesorería Municipal el porcentaje correspondiente según lo establecido en el Reglamento Correspondiente. En respuesta a dicho pronunciamiento, el 20 de septiembre de 2011, TRECSA presentó el memorial en el cual evacuó el previo establecido indicando que el cobro que la Municipalidad pretendía realizar era ilegal. El 17 de octubre de 2011, el Juzgado de Primera Instancia Civil Económico Coactivo, constituido en tribunal de amparo, otorgó el amparo provisional ordenando a la Municipalidad de Gualán resolver la solicitud realizada por TRECSA en un plazo de diez días. En aras de avanzar a la obtención de la licencia de construcción, el 11 de enero del 2012 TRECSA presentó memorial que contenía el resume del presupuesto de la inversión de obra civil y solicita que, en virtud de haber subsanado el previo solicitado, se resuelva la solicitud de licencia presentada. En virtud de lo anterior, el 16 de abril del año 2012, la Municipalidad de Gualán emitió un oficio mediante el cual fijan un monto de Q100,000.00 en concepto de tasa municipal por la licencia de construcción y el 26 de junio de 2012, el Juzgado de Primera Instancia Civil Económico Coactivo, constituido en Tribunal de Amparo, ordena a la Municipalidad de Gualán recibir el pago de Q100,000.00 dentro del proceso de amparo 236-2012. Finalmente, el 28 de junio de 2012, TRECSA hace efectivo el pago de la licencia de construcción. |
| Medidas del Estado Concretas | N/A (i.e., a la fecha, las Demandantes no impugnan Medidas del Estado en relación con estos hechos, los cuales han sido referidos únicamente como antecedentes relevantes). |
| Río Dulce (C-725) | |
| Ubicación | Municipio de Livingston, Departamento de Izabal |
| Lote | D |
| Obras Relacionadas | Línea de Transmisión |
| Expedientes Administrativos Relacionados | Reconocimiento expreso: FM-D-26; FM-D-84 Reconocimiento tácito: FM-D-102 Denegada: FM-D-86; FM-D-143; FM-D-148; FM-D-169 |
| Descripción | <u>Antecedentes Relevantes</u> <i>Imposición de requisitos arbitrarios.</i> En junio de 2011, TRECSA presentó solicitud de licencia de construcción para el desarrollo de la Línea de Transmisión por la localidad. El 31 de agosto de 2011, la Municipalidad resolvió conceder la respectiva autorización cobrando “como contribución voluntaria para la tesorería municipal”. TRECSA efectuó el pago. Pocos meses después, en noviembre de 2011, la Municipalidad de Livingston notificó a TRECSA la revocación de su licencia, indicando que el Concejo “se muestra inconforme con la contribución voluntaria efectuada por TRECSA, pues considera que la misma no es acorde a los trabajos a realizarse en el proyecto”. La evidente ilegalidad de las actuaciones de la Municipalidad, situó a TRECSA en un estado de incertidumbre jurídica absoluta, dado que, habiendo cumplido con todos los requisitos impuestos para la emisión de la licencia, y teniendo una licencia firme, la Municipalidad decidió revocarla haciendo efectivo un pago que no encontraba fundamento en la ley. En consecuencia, en diciembre de 2011, TRECSA se vio forzada a presentar un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, ¹⁰⁹ el cual fue reconocido tácitamente por virtud del silencio administrativo del MEM. |

¹⁰⁹ TRECSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (D-26) del 9 de diciembre de 2011 págs. 4-8.

| | |
|------------------------------|---|
| | <p>El 22 de diciembre del 2011 TRECESA interpuso ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo constituido en Tribunal de Amparo, acción constitucional de amparo contra el Concejo Municipal del municipio de Livingston, el cual fue denegado. En virtud de lo anterior, el 11 de mayo del 2022, TRECESA interpuso apelación de sentencia de amparo ante la Corte de Constitucionalidad.</p> <p>El 28 de junio del 2012 TRECESA recibió la Certificación del Acta No.036-2012 de la Municipalidad de Livingston, en su punto segundo, se autoriza Aval Municipal.</p> <p>No obstante lo anterior, el 12 de septiembre del 2013 TRECESA recibió copia de la notificación del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil Amparo 01041-2013-00586 en la cual se otorgó Amparo Provisional a favor del Alcalde Comunitario y Representante Legal del Consejo Comunitario de Desarrollo de Segundo Nivel de la aldea Fronteras Río Dulce y se ordena a TRECESA el plazo de 48 horas para suspender la ejecución del Proyecto específicamente en el tramo que cruza por el Parque Nacional Río Dulce. El 14 de septiembre del 2013, TRECESA interpuso apelación en contra de dicha resolución ante la Corte de Constitucionalidad.</p> <p>El 4 de octubre del 2013 los lancheros, hoteleros y dueños de chalets y marinas de Río Dulce, realizaron una manifestación en la cual se exige a TRECESA que el paso del tendido eléctrico sea subacuático, argumentando la posibilidad de perder su fuente de ingresos por los efectos que la línea de transmisión podría causar al paisaje y medio ambiente del área. (FM-D-84), actores principales en la oposición de la ejecución del proyecto en dicha área.</p> <p>En otro esfuerzo de los pobladores del municipio por detener el proyecto, el 30 de marzo del 2015 se recibió la notificación del Juicio Sumario de Interdicto de obra nueva y peligrosa.(FM-D-86)</p> <p>El 17 de junio del 2016 TRECESA recibió la comunicación DS-MEM/LACH/223-16 convocando a la primera mesa técnica para impulsar un plan de acción para avanzar con el proyecto PET-1-2009 a celebrarse el 23 de junio de 2016. Dicha mesa técnica se reúne el 23 de junio, 8 y 29 de julio del año 2016.</p> <p>TRECESA hizo varios esfuerzos por llegar a un acuerdo con el Ministerio de Energía y Minas sobre la forma de ejecutar el proyecto en el cruce de Río Dulce, muestra de ello son las cartas remitidas el 12 de diciembre del 2016 (TRECESA-MEM-160) y el 17 de abril de 2017 (TRECESA-MEM-182) para presentar información de las imágenes renderizadas del pre diseño de torres estéticas y el documento de alternativas de configuración del cruce de la línea de transmisión por Río Dulce.</p> <p><u>Medidas del Estado Concretas</u></p> <p>TRECESA evaluó la ejecución de un cruce subterráneo y subacuático. Para ello, el 16 de enero del 2019 TRECESA presentó ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales solicitando la autorización del EIA-0331-2016 para ejecutar las obras de transmisión de Río Dulce, dicha solicitud no fue respondida, en virtud de lo cual TRECESA inició el proceso de declaración de fuerza mayor (FM-D-148 y FM-D-169). En virtud de la inviabilidad de la ejecución del cruce de Río Dulce, en la modificación número cuatro de fecha 19 de febrero del 2021 la obra quedó fuera del alcance del proyecto PET-01-2009. En virtud de lo anterior y para aprovechar las obras ya ejecutadas dentro del municipio de Río Dulce se desarrolló el proyecto Interfaz-Modesto Méndez.</p> |
| Medidas del Estado Concretas | Demora injustificada en el trámite de procesos; imposición de requisitos arbitrarios y obstaculización arbitraria de alternativas presentadas. |
| Sumpango (C-726) | |
| Ubicación | Municipio de Sumpango, Departamento de Sacatepéquez |
| Lote | A y F |

| | |
|--|---|
| Obras Relacionadas | Línea de Transmisión Las Cruces – Sololá, Guate Sur-Las Cruces y Palestina-Las Cruces |
| Expedientes Administrativos Relacionados | Reconocimiento expreso: FM-AyF-172; FM-AyF-188 Reconocimiento tácito: FM-F-32; FM-F-134; FM-F-220 En trámite: FM-F-240; FM-F-242 |
| Descripción | <p><u>Antecedentes Relevantes</u></p> <p>El 8 de junio de 2011, TRECSA presentó una solicitud de licencia de construcción ante el Concejo Municipal de Sumpango para el desarrollo del Proyecto PET-01-2009 en el municipio.</p> <p>En respuesta a la solicitud, el 16 de junio de 2011, la Municipalidad emitió el Oficio No.498-2011 donde solicita a TRECSA enviar documentación sobre servidumbre de paso, EIA y Costos del Proyecto. En respuesta a dicho oficio, El 4 de noviembre del 2011, TRECSA entregó memorial a la Municipalidad,</p> <p>En seguimiento a la solicitud realizada y en virtud del cambio de autoridades de la corporación municipal, el 19 de marzo del 2012, TRECSA presentó la nota TRECSA-GSOC-369-2012 al Alcalde y Concejo Municipal en funciones, donde se adjunta copia de todas las comunicaciones y documentación gestionada con la Corporación anterior, solicitada en reunión con Corporación Municipal en donde se presentó el Proyecto y se solicita dar seguimiento a Aval Municipal.</p> <p>En virtud de no existir respuesta a la solicitud realizada en el año 2011, el 17 de abril del 2012 TRECSA presentó ante el Juzgado de Primera Instancia Civil Económico Coactivo, memorial solicitando Amparo en contra del Concejo Municipal de Sumpango y fijar plazo para que cese la demora de autorizar Aval Municipal para ejecutar los trabajos del Proyecto.</p> <p>El 26 de abril del 2012, TRECSA recibió notificación de la certificación del Acta No.14-2012, la cual resuelve: “TRECSA debe enviar la documentación relacionada a las escrituras fraccionadas donde se establezca que se han otorgado servidumbre de paso, aval de COCODES y Alcaldías Auxiliares que manifiesten su consentimiento a la ejecución del Proyecto”. En contra de dicha resolución TRECSA interpuso recurso de reposición en virtud de solicitud de requisitos no previstos en ley. Sin embargo, el 13 de agosto del 2012 se entregó comunicación dirigida al Concejo Municipal, donde se adjunta listado de propietarios por donde tiene su trayectoria la LT.</p> <p>Sin embargo, e l 2 de octubre del 2012 TRECSA fue notificada de la certificación del punto Noveno de Acta 39-2012 de fecha 19 de diciembre del 2012, mediante la cual el Consejo Municipal solicita presentar en listado copia de los testimonios de escrituras públicas autorizadas a favor de los propietarios de terrenos por donde pasa el Proyecto, indicando el estimado actual de los mismos, respecto y en comparación de la totalidad de vecinos que serán interceptados.</p> <p>El 9 de octubre del 2012 TRECSA presentó memorial con el listado de los nombres de los propietarios y poseedores que se tenían a la fecha, indicando que aún se encontraba en negociación el trazo y nuevamente el 8 de noviembre del 2012, TRECSA presentó memorial mediante el cual se solicitó que se tuviera como subsanado el previo solicitado.</p> <p>Finalmente, en respuesta a los memoriales presentados por TRECSA, el 1 de septiembre de 2016, el Consejo Municipal de Sumpango emitió el acta número 53-2016, en cuyo punto quinto resolvió no otorgar la licencia de construcción requerida, a pesar de que TRECSA había cumplido con todos los requerimientos técnicos y legales para su otorgamiento.</p> <p>El 20 de junio del mismo año, TRECSA interpuso un recurso de reposición contra la resolución contenida en el acta número 53-2016, por no estar de acuerdo con lo resuelto por</p> |

el Concejo Municipal de Sumpango y se inició ante el Ministerio de Energía y Minas el proceso de declaración de Fuerza Mayor (FM-F-134). El recurso de reposición interpuesto por TRECSA fue declarado sin lugar el 25 de mayo de 2017, a través de la resolución contenida en el punto décimo primero del acta número 34-2017. El 12 de septiembre de 2017, mi representada inició un proceso contencioso administrativo para buscar la nulidad de la decisión del Concejo Municipal. Este proceso se encuentra en estado de resolver.

Medidas del Estado Concretas

Suspensión injustificada de los trabajos de construcción. Con fecha 4 de junio de 2019, TRECSA fue notificada de una orden dictada por el Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito de la municipalidad de Sumpango mediante la que ordena la suspensión inmediata de los trabajos de construcción en la torre número 2 de la línea Guate Sur-Las Cruces y la torre número 65 de la línea Las Cruces-Palestina y ordena la presentación de la documentación que avale el derecho de construcción dentro del plazo de 5 días bajo apercibimiento de no poder continuar con la construcción en caso de no presentarlas. Sin embargo, TRECSA no tenía obligación alguna de contar con la documentación solicitada pues las obras objeto de la orden de suspensión se realizaban en la jurisdicción municipal de Santiago Sacatepéquez, donde TRECSA sí contaba con la licencia de construcción necesaria. Como consecuencia de tan ilegal y arbitraria resolución, el 6 de junio de 2019, TRECSA notificó al MEM un nuevo evento de Fuerza Mayor por la imposibilidad de cumplir diversos hitos del Programa de Ejecución de Obras relacionados con las líneas de transmisión Guate Sur-Las Cruces y Palestina-Las Cruces.¹¹⁰ El MEM reconoció expresamente que este evento constituía Fuerza Mayor bajo el Contrato.¹¹¹

Nueva suspensión injustificada de los trabajos de construcción. Con fecha 21 de julio de 2020, TRECSA fue notificada de la resolución emitida por el Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito de la municipalidad de Sumpango por medio de la cual se le impone una sanción y se le ordena suspender las actividades de construcción y retirar cinco torres ubicadas dentro de dicha jurisdicción municipal en el sector conocido como “Chuyá”. No obstante, dicha resolución fue totalmente ilegal y arbitraria pues TRECSA no se encontraba realizando obras de construcción en la municipalidad de Sumpango ni contaba con torres de transmisión en la misma. Aquéllas se encuentran dentro del municipio de Santiago Sacatepéquez y TRECSA contaba con las licencias municipales necesarias. En contra de dicha resolución, TRECSA presentó el recurso legal correspondiente. Sin embargo, se vio forzada a notificar al MEM un nuevo evento de Fuerza Mayor por la imposibilidad de cumplir diversos hitos del Programa de Ejecución de Obras relacionados con las líneas de transmisión Guate Sur-Las Cruces y Palestina-Las Cruces.¹¹² El MEM reconoció expresamente que este evento constituía Fuerza Mayor bajo el Contrato.¹¹³

El 20 de julio del 2020, el Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito de Sumpango Sacatepéquez emitió la resolución dentro del proceso JAM-06-2020 mediante el cual acusó a TRECSA de construcción de una torre sin licencia municipal de construcción dentro de Sumpango, siendo territorio de Santiago Sacatepéquez, en contra de la cual se interpuso recurso de revocatoria. En un intento por retomar el diálogo con la Municipalidad de Sumpango, el 12 de octubre del 2020, TRECSA remitió oficio a la Municipalidad de Sumpango por medio de la cual solicitó audiencia, el cual fue respondido por la Municipalidad a través del oficio SM No. 1251-2020 denegando la audiencia solicitada. No obstante lo anterior, en aras de avanzar hacia la autorización de la licencia correspondiente y en

¹¹⁰ TRECSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (AyF-172) del 6 de junio de 2019, págs. 5-7.

¹¹¹ MEM, Resolución de Reconocimiento de Fuerza Mayor No. 1267 (A-172) del 13 de noviembre de 2020.

¹¹² TRECSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (AyF-188) del 4 de agosto de 2020, págs. 8-10.

¹¹³ MEM, Resolución de Reconocimiento de Fuerza Mayor No. 1249 (AyF-188) del 10 de noviembre de 2020.

| | |
|---|---|
| | <p>seguimiento a la solicitud realizada, TRECSA presentó cartas de reiteración en donde de fechas 27 de enero del 2021, 15 de marzo y 26 de abril del 2021. El 5 de mayo del año 2021 la municipalidad emitió el oficio SM no. 761-2021 mediante el cual se tiene por recibido la nota seguimiento del 26 de abril y que la actual municipal está pendiente de la resolución de los procesos administrativos pendientes relacionados al aval municipal. En vista del retardo voluntario en la respuesta a la solicitud por parte de la Municipalidad de Sumpango, el 7 de octubre del 2021, TRECSA inició ante el Ministerio de Energía y Minas el proceso de declaratoria de fuerza mayor o por la falta de pronunciamiento de la Municipalidad respecto a la licencia de construcción (FM-F-220). Finalmente, el 29 de octubre del 2021 el Consejo Municipal de Sumpango emitió el acta 08-2021, la cual documenta el COMUDE celebrado en la misma fecha, en el cual la Comunidad votó de forma negativa a la solicitud de la licencia municipal realizada por TRECSA (FM-F-240). Aunado a lo anterior, el 14 de febrero del año 2022 la Municipalidad de Sumpango emitió el oficio número SM No. 183-2022, en la cual se pronuncian respecto a las notas de seguimiento e impulso entregadas por TRECSA, al respecto se informó a TRECSA que no podía entrar a conocerse la solicitud de licencia de construcción presentada, en virtud de lo ya manifestado anteriormente y por lo resuelto en el COMUDE del 29 de octubre.</p> |
| Medidas del Estado Concretas | Suspensión arbitraria de trabajos de construcción, en abuso de poder jurisdiccional; rechazo injustificado de la licencia de construcción |
| San Bartolomé Milpas Altas (C-727) | |
| Ubicación | Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez |
| Lote | AyF |
| Obras Relacionadas | Líneas de Transmisión Guate Sur-Las Cruces y Palestina-Las Cruces |
| Expedientes Administrativos Relacionados | Reconocimiento tácito: FM-F-178; FM-F-209; FM-F-214; FM-F-215; FM-F-218 Reconocimiento expreso: FM-AyF-76; FM-AyF-175; FM-AyF-176 |
| Descripción | <p><u>Antecedentes Relevantes</u></p> <p><i>Imposición de requisitos arbitrarios.</i> El 6 de junio del 2011 TRECSA solicitó el aval municipal para paso de Línea de Transmisión, dirigida al Alcalde y Consejo Municipal, según comunicación TRECSA-GSER-205-2011. En respuesta a dicha solicitud, el 15 de agosto del 2011 el Consejo Municipal emitió el Acta 44-2011, en la cual considera que se dará el aval municipal siempre y cuando se tenga la autorización por escrito de los propietarios de terrenos donde pasará el Proyecto de transporte de líneas eléctricas. Por lo anterior, el 26 de octubre del 2011, TRECSA entregó el memorial de respuesta a certificación de Acta 44-2011, dirigido al Concejo Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, donde se solicita que se tenga por evacuado el previo indicado, sin embargo, mediante el acta 73-2011 del 8 de diciembre del 2011, el Consejo Municipal acordó: “La Corporación indica que el memorial enviado el 26/10/11 por sí solo no constituye garantía de cumplimiento en el ofrecimiento que hace TRECSA. Sostiene estar en lo resuelto en el acuerdo que consta en Acta 44-2011.” El 18 de enero del 2012 TRECSA presentó el memorial de evacuación de previo en donde se aclara la imposibilidad de cumplir con lo solicitado por el Concejo Municipal, a causa de tiempo y se aclara que TRECSA realizará los trámites ante los propietarios de los terrenos para la construcción del Proyecto y cualquier daño que se origine a terceros será responsabilidad directa de la entidad ejecutante. En paralelo a la presentación de dichos documentos, personeros de TRECSA sostienen reuniones de socialización con la corporación municipal. Como consecuencia, el 2 de mayo del 2012 TRECSA reingresó solicitud de autorización</p> |

municipal para paso de líneas de transmisión - TRECSA-GSER-205-2012, en virtud de constituir respaldo para los acuerdos alcanzados durante reuniones sostenidas con el Alcalde, entre ellos (iniciaría a abordar a los propietarios, luego de realizar recorrido con guardabosques para identificarlos). El 18 de mayo de 2012 TRECSA recibe comunicación de la Municipalidad San Bartolomé Milpas Altas emitida el 7 de mayo del mismo año, donde solicita copia de los planos de ubicación y trayecto del citado Proyecto en el municipio, identificando direcciones y señalando los nombres de los propietarios de cada inmueble sobre el que pasará el PET-1-2009. En aras de avanzar a la autorización de la licencia municipal, el 22 de mayo del 2013, TRECSA nuevamente presenta memorial a la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, en cumplimiento a lo requerido por el Consejo Municipal, Mapa del trayecto de la Línea de Transmisión y el listado de propietarios que están de acuerdo con la constitución de servidumbre.

El Consejo Municipal, a través del acta 30-2013 resuelve el Concejo Municipal informa los términos y condiciones que le regirán para construir torres y/o antenas y/u obras para el Proyecto, al momento de solicitar licencias municipales de construcción y a través del No.39-2013, el Consejo Municipal solicita nuevos requisitos previo a la autorización del Aval. Esta resolución fue recurrida por TRECSA el 20 de agosto del 2013.

Finalmente, el 2 de febrero del 2015 a través del acta 02-2015 el Concejo Municipal acuerda autorizar las licencias municipales de construcción para llevar a cabo la construcción de torres y colocación de líneas de transmisión de energía eléctrica del Proyecto. Asimismo, el 7 de diciembre del año 2018 el Consejo Municipal autorizó la ampliación de la licencia de construcción mediante el acta número 96-2018.

Medidas del Estado Concretas

Dentro del departamento de Sacatepéquez, comienza a surgir fuerte oposición al proyecto PET-01-2009 y con ello surge fuerte conflictividad social, lo cual da lugar a las acciones arbitrarias y sin fundamento legal realizadas por el Consejo Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, que se describen a continuación:

- El 28 de marzo del 2019 el Consejo Municipal de San Bartolomé Milpas Altas emitió el acta número 25-2019 en la que resuelve que la Municipalidad autorizará el tendido hasta que los municipios vecinos lo autoricen
- El 18 de mayo del 2019 el Consejo Municipal emitió el acta número 39-2019 en la cual ordena suspender los trabajos ejecutados dentro del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, en virtud de la declaración de inconstitucionalidad del acuerdo 145-2013 de fecha 20 de marzo del 2013
- El 2 de diciembre del año 2019 el Consejo Municipal de San Bartolomé Milpas Altas emitió el acta municipal 89-2019, en la cual acuerda que TRECSA no puede continuar con los trabajos realizados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas
- El 13 de enero del 2020 el Consejo Municipal de San Bartolomé Milpas Altas emitió el acta 3-2020 mediante la cual acordó cancelar las licencias de construcción de TRECSA y ordenarle no realizar trabajos en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas.

En un esfuerzo por defenderse de dichas acciones ilegales, en el mes de mayo se recurrió la resolución contenida en el acta número 39-2019, el 10 de diciembre del 2019, TRECSA interpuso recurso de reposición en contra de la resolución contenida en el acta 89-2019 del 2 de diciembre del 2019 y el 22 de enero del 2020 en contra la resolución contenida en el acta 3-2020 del 13 de enero del 2020.

| | |
|------------------------------|---|
| | <p>El 2 de junio del 2021 el Consejo Municipal emitió el acta número 41-2021 del 31 de mayo del 2021, la cual declara sin lugar el recurso de reposición interpuesto en contra del acta 39-2019 (FM-F-2015).</p> <p>Por otro lado, el 12 de marzo del 2021 TRECSA presentó ante la Sub-Regional V-1 del INAB del municipio de Jocotenango las solicitudes de renovación de 13 licencias forestales de cambio de uso de suelo. El 14 de abril del 2021, el Instituto Nacional de Bosques emitió el oficio número 51-140—2021-inab mediante el cual se informa a TRECSA que previo a resolver las solicitudes presentadas se debe esperar a que el Ministerio Público concluya la investigación e informe al INAB sobre la situación jurídica de los expedientes, por lo anterior se presentó la solicitud de declaratoria de fuerza mayor correspondiente FM-F-209.</p> <p>En línea de lo anterior, el 25 de mayo del 2021 TRECSA presentó ante la Sub-Regional V-1 del INAB del departamento de Sacatepéquez las solicitudes de ampliación de tiempo en los Planes Operativos Anuales para el Aprovechamiento Forestal de Cambio de Uso de Suelo. El 9 de junio del 2021 fue notificada por parte del INAB el oficio número 51-274-2021- en el cual se informa a TRECSA que previo a resolver las solicitudes presentadas se debe esperar a que el Ministerio Público concluya la investigación e informe al INAB sobre la situación jurídica de los expedientes, por lo anterior se presentó la solicitud de declaratoria de fuerza mayor correspondiente (FM-F-214).</p> <p>En virtud de la conflictividad social y de la oposición al proyecto que existe dentro del Municipio y que es totalmente apoyada por las autoridades locales, el 26 de julio del año 2021 TRECSA presentó la solicitud de declaratoria de fuerza mayor ante el Ministerio de Energía y Minas en virtud de amenazas realizadas por los comunitarios de aldea Vuelta Grande hacia los colaboradores de TRECSA (FM-F-214), situación que continuó durante el año 2021 y 2022 con pobladores de San Bartolomé Milpas Altas</p> <p>Imposibilidad de continuar con las obras por oposición de comunitarios. Después de varios sucesos de oposición por parte de los comunitarios en los que TRECSA les manifestó que se encontraba en cumplimiento con todos los requisitos necesarios para poder efectuar las obras en la línea de transmisión Guate Sur-Las Cruces, con fecha 21 de junio de 2019, el Alcalde del municipio de San Bartolomé de Milpas Altas, acompañado por el grupo opositor “Coordinadora de comunidades afectadas por TRECSA”, se presentó en el lugar en que TRECSA desarrollaba las actividades de construcción a solicitarle, sin orden legal alguna, que suspenda los trabajos de construcción que se llevaban a cabo en dicha jurisdicción municipal. Como consecuencia de lo anterior, el 8 de octubre de 2018, TRECSA se vio forzada a notificar al MEM un evento de Fuerza Mayor por la imposibilidad de cumplir diversos hitos del Programa de Ejecución de Obras relacionados con la Línea de Transmisión Las Cruces-Palestina.¹¹⁴ En este caso, se configuró el reconocimiento tácito por virtud del silencio administrativo del MEM, de conformidad con lo establecido en el Contrato.¹¹⁵</p> <p>Aunado a lo anterior, es importante resaltar que durante la ejecución de obras en dicho municipio, el alcalde y pobladores de San Bartolomé se opusieron a la ejecución del tendido en varias ocasiones, intimidando a los colaboradores de TRECSA, en tal magnitud que los mismos se vieron forzados a interrumpir labores y abandonar las obras para resguardar su seguridad e integridad e incluso a interponer las denuncias correspondientes a título personal.</p> |
| Medidas del Estado Concretas | Imposición de requisitos arbitrarios y abusivos; suspensión arbitraria de trabajos de construcción; revocación arbitraria de la licencia de construcción; demora excesiva en tramitación de procesos; ausencia de acompañamiento ante oposición social creciente |
| Villa Nueva (C-728) | |

¹¹⁴ TRECSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (AyF-176) del 21 de junio de 2019 págs. 5 a 7.

¹¹⁵ TRECSA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (AyF-176) del 11 de noviembre de 2019.

| | |
|--|---|
| Ubicación | Municipio de Villa Nueva, Departamento de Guatemala |
| Lote | A |
| Obras Relacionadas | Línea de Transmisión Las Cruces-Palestina |
| Expedientes Administrativos Relacionados | Reconocimiento tácito: FM-F-174 |
| Descripción | <p><u>Medidas del Estado Concretas</u></p> <p><i>Incorrecto uso de derecho de vía impide ejecución de obras.</i> De conformidad con el Convenio de Uso de Derecho de Vía RD-GUA-16 celebrado entre CAMINOS y TRECSA con fecha 21 de febrero de 2019, ésta última tiene derecho a usar la Ruta Departamental RD-GUA-16 para colocar nueve postes necesarios para el tendido de la línea de transmisión Guate Sur-Las Cruces. No obstante, TRECSA se vio imposibilitada para ejecutar los trabajos de despeje conducentes para lograr lo anterior en virtud de que una de las propietarias de las fincas aledañas a la referida Ruta Departamental construyó de manera indebida un cerco y ha impedido a TRECSA hacer uso del derecho de uso de vía en mención. Ahora bien, toda vez que a CAMINOS le corresponde atender e impedir que terceras personas hagan uso indebido del derecho de vía aludido, TRECSA le solicitó tomara las acciones legales conducentes para que se ponga la situación antes mencionada. Sin embargo, toda vez que TRECSA se encontraba imposibilitada de continuar con las Obras en tiempo y de cumplir diversos hitos del Programa de Ejecución de Obras relacionados con la línea de transmisión Guate Sur-Las Cruces, se vio forzada a notificar al MEM un evento de Fuerza Mayor el 13 de junio de 2019.¹¹⁶ El MEM reconoció expresamente que este evento constituía Fuerza Mayor bajo el Contrato.¹¹⁷</p> |
| Medidas del Estado Concretas | Ausencia de apoyo para viabilizar el avance de las Obras de Transmisión |
| Sololá (C-729) | |
| Ubicación | Municipio de Sololá, Departamento Sololá |
| Lote | F |
| Obras Relacionadas | Líneas de Transmisión Sololá – La Esperanza y Las Cruces – Sololá |
| Expedientes Administrativos Relacionados | Reconocimiento tácito: FM-F-33; FM-F-36 Reconocimiento expreso: FM-F-182; FM-F-228 |
| Descripción | <p><u>Antecedentes Relevantes</u></p> <p>El 3 de junio de 2011 TRECSA solicitó la TRECSA-GSER-0265-2011 dirigida al Alcalde y Concejo Municipal, en la que se solicita Aval Municipal para paso de Líneas de Transmisión y subestación en el municipio de Sololá. En respuesta a dicha solicitud, el 14 de julio de 2011, el alcalde Municipal otorgó la licencia de construcción para la construcción de la subestación respectiva, exonerando a TRECSA de pago alguno en concepto de tasa. El 9 de noviembre de 2011 se recibe comunicación de la Municipalidad de Sololá en oficio No.74-2011/Ref.Srio, en respuesta a solicitud de Aval Municipal, mediante la cual el Consejo Municipal indica que</p> |

¹¹⁶ TRECSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (A-174) del 13 de junio de 2018, págs. 5-7.

¹¹⁷ MEM, Resolución de Reconocimiento de Fuerza Mayor No. 1250 (A-174) del 13 de noviembre de 2020.

se debe proceder a presentar el requerimiento a las autoridades de la Municipalidad Indígena, la decisión contenida en dicho oficio fue recurrida por TRECOSA el 16 de noviembre del 2011. El 29 de mayo del 2013 se ingresa nueva solicitud de Aval Municipal para el paso de la Línea de Transmisión y la renovación de la Licencia de Construcción para la Sub Estación de Sololá, en virtud de no existir respuesta alguna, el 11 de julio del 2014 se entrega comunicación TRECOSA-JAC-004-2014 dirigida a los miembros del Concejo Municipal solicitando la ampliación de licencia de construcción de la Subestación ubicada en la Colonia María Tecún. El 17 de julio del 2014 se recibe certificación del Acta No.57-2014 en su punto segundo el Concejo Municipal acuerda autorizar la renovación de la licencia municipal para la construcción de la subestación de energía eléctrica, la cual se vuelve a renovar el 15 de diciembre del 2015.

Medidas del Estado Concretas

El 16 de mayo del 2017 TRECOSA presentó nuevamente solicitud de licencia de construcción para las líneas de transmisión que serán ejecutadas en el municipio de Sololá, dando seguimiento a dicha solicitud en la carta de fecha 15 de julio del 2019. En la misma fecha, la Municipalidad emitió la carta sin referencia en la cual el alcalde Municipal indica que se compromete a presentar el punto ante el Consejo Municipal siempre y cuando se pague la cantidad de Q150,000.00 quetzales por “poste” instalado.

El 8 de agosto del año 2019 el Consejo Municipal emitió el acta 62-2019, mediante la cual acuerda requerirle a TRECOSA la cantidad de Q1,877,158.20, por el otorgamiento de la licencia de construcción de la subestación, licencia que ya se encontraba sin ser utilizada puesto que la subestación estaba construida en su totalidad. Asimismo, en la misma fecha el Consejo Municipal emitió el acta número 63-2019, mediante la cual acuerda requerir a TRECOSA el pago de la cantidad de Q6,750.000.00 en concepto de pago de tasa municipal por la licencia de construcción de 45 infraestructuras de energía eléctrica.

El 20 de septiembre de 2019, TRECOSA fue notificada del acta número 74-2019, mediante la cual el Consejo Municipal autorizó la licencia de construcción o aval municipal por la construcción de 45 infraestructuras de energía eléctrica, estableciendo una tasa de Q2,925,000.00, dejando sin efecto el punto tercero del acta número 63-2019 anteriormente relacionada.

Oposición de los comunitarios al desarrollo del Proyecto. Con la finalidad de poder ingresar al territorio en donde TRECOSA requiere realizar trabajos de campo para la construcción de diversas torres de las líneas de transmisión Las Cruces-Sololá, Sololá-Brillantes y Sololá-Quiche, TRECOSA ha realizado múltiples actividades de gestión social para hacerle saber a las comunidades la importancia del Proyecto y sus beneficios a largo plazo. No obstante lo anterior, en diversas reuniones llevadas a cabo en el mes de febrero con los líderes de las comunidades de la región, como por ejemplo los líderes de la comunidad La Ilusión en la Aldea Chiquel y Barrio San Bartolo, éstos han manifestado que no permitirán que TRECOSA ingrese al territorio ni desarrolle actividades de construcción en el mismo. En virtud de lo anterior, el 26 de octubre de 2021, TRECOSA se vio forzada a notificar al MEM un evento de Fuerza Mayor por la imposibilidad de cumplir diversos hitos del Programa de Ejecución de Obras relacionados con la líneas de transmisión previamente referidas.¹¹⁸ En este caso, se configuró el reconocimiento tácito por virtud del silencio administrativo del MEM, de conformidad con lo establecido en el Contrato.¹¹⁹

¹¹⁸ TRECOSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (F-228) del 16 de febrero de 2022, págs. 4-8.

¹¹⁹ TRECOSA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (F-222) del 15 de junio de 2022.

| | |
|--|---|
| Medidas del Estado Concretas | Condicionamiento de licencia de construcción a requisitos arbitrarios y abusivos; ausencia de acompañamiento ante oposición social creciente |
| Cantel (C-730) | |
| Ubicación | Municipio de Cantel, Departamento de Quetzaltenango |
| Lote | F |
| Obras Relacionadas | Línea de Transmisión Sololá – La Esperanza |
| Expedientes Administrativos Relacionados | Reconocimiento tácito: FM-F-13 |
| Descripción | <p><u>Antecedentes Relevantes</u></p> <p>El 8 de junio del 2011 TRECSA presentó ante la Municipalidad de Cantel la solicitud de aval o construcción municipal por medio de la carta TRECSA-GSER-271-2011. En respuesta a dicha solicitud, el 18 de agosto del 2011, el Consejo Municipal emitió el Acta 24-2011 por medio de la cual se indica previo a resolver la solicitud TRECSA debe obtener el consenso con los propietarios de los inmuebles, órganos de coordinación de Consejos Comunitarios de Desarrollo y Alcaldías Comunitarias del Municipio. El 23 de septiembre del 2011 TRECSA presentó el memorial mediante el cual evacúa el previo anteriormente relacionado indicando la imposibilidad de realizar dicha acción previamente a obtener la licencia municipal. El 25 de noviembre de 2011, el Consejo municipal notificó la certificación del Acta 38-2011 por medio de la cual se resuelve no otorgar el aval municipal porque no se presentó la anuencia de los vecinos que se encuentran en el área de influencia del Proyecto. En respuesta a dicha acta, el 2 de diciembre de 2011, TRECSA interpuso el recurso de reposición en contra del acta que deniega el aval solicitado y el 9 de diciembre de 2011, TRECSA inicia el procedimiento de declaratoria de fuerza mayor ante el Ministerio de Energía y Minas en virtud de la negativa del Consejo Municipal de Cantel. El 22 de diciembre del 2011, la Municipalidad de Cantel emitió la certificación del Acta 46-2011 por medio del cual se le solicita a TRECSA que, previo a resolver, debe aclarar la falta de congruencia entre los medios de prueba que se ofrecen y los documentos que se acompañan, así como aclarar si solicita que se deje sin efecto la totalidad del acta o indicar el punto que le afecta. Dicho previo es evacuado el 6 de enero del 2012 y la reposición fue declarada sin lugar mediante el acta 20-2012 del 7 de mayo del 2012. El 22 de diciembre del 2012 se presentó acción constitucional de amparo por la negativa a otorgar la autorización municipal solicitada por mi representada, estableciendo como condición para el otorgamiento de dicha autorización, el cumplimiento de requisitos que son infundados en ley.</p> |
| Medidas del Estado Concretas | Condicionamiento de licencia de construcción a requisitos arbitrarios. |
| San Andrés Villa Seca y otros (C-731) | |
| Ubicación | Municipios de San Andrés Villa Seca, Santa Cruz Muluá, Santa Catarina Ixtahuacán, Chicacao, Cuyotenango, Mazatenango, Samayac, San Francisco Zapotitlán y San Pablo Jocopila, Departamentos de Suchitepéquez y Retalhuleu |
| Lote | F |
| Obras Relacionadas | Línea de Transmisión Sololá – Brillantes |

| | |
|--|---|
| Expedientes Administrativos Relacionados | Reconocimiento tácito: FM-F-147 |
| Descripción | <p><u>Antecedentes Relevantes</u></p> <p>El 28 de abril del 2016, TRECSA presentó solicitud de licencia de construcción ante la Municipalidad de San Andrés Villa Seca, para llevar a cabo las obras del proyecto PET-01-2009. En virtud de requerimientos verbales de la Corporación Municipal, realizados durante las visitas de seguimiento e impulso de la solicitud de licencia de construcción, el 23 de julio del 2016, TRECSA presentó la nota sin referencia, a la cual adjuntó el presupuesto de las obras a ejecutar dentro de dicho municipio y el 16 de agosto del 2017, TRECSA presentó memorial de seguimiento a la solicitud planteada, incluyendo dentro de la misma los mapas ilustrativos de la línea.</p> <p><u>Medidas del Estado Concretas</u></p> <p>El 25 de febrero del 2019 la Municipalidad de San Andrés Villa Seca el Consejo Municipal emitió el acta número 13-2019, mediante la cual otorgó a TRECSA la licencia de construcción o aval solicitado por lo que el 12 de marzo del 2019 TRECSA realizó el pago de Q350,000 en concepto de tasa por la licencia municipal otorgada.</p> <p>Por otro lado, el 30 de septiembre del 2016 TRECSA solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales la aprobación del instrumento ambiental denominado “Modificaciones Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto PET-1-2009, Plan de Expansión de Transporte 2008-2018, lote F, Línea Sololá-Brillantes”.</p> <p>El 19 de abril de 2017, TRECSA presentó nuevamente memorial ante la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, solicitando emitir resolución aprobatoria, sin embargo, no obtuvo resolución alguna. En virtud de lo anterior, se presentó la solicitud de declaratoria de fuerza mayor el 28 de abril de 2017 (FM-F-147).</p> |
| Medidas del Estado Concretas | Demora excesiva en el trámite y resolución de procesos |
| Tecpán y otros (C-732) | |
| Ubicación | Municipios de Tecpán, San Andrés Semetabaj y Concepción, Departamentos de Chimaltenango y Sololá |
| Lote | F |
| Obras Relacionadas | Línea de Transmisión Las Cruces - Sololá |
| Expedientes Administrativos Relacionados | Reconocimiento tácito: FM-F-226 |
| Descripción | <p><u>Antecedentes Relevantes</u></p> <p>El 3 de junio de 2011, TRECSA presentó la solicitud de licencia de construcción en la Municipalidad de Tecpán, para la autorización de la ejecución de obras del PET-01-2009 dentro del municipio. En respuesta a dicha solicitud, el 19 de julio del 2011 la Oficina de Síndicos de la Municipalidad de Tecpán emitió la carta sin referencia en la cual solicitó a TRECSA la presentación del dictamen o resolución favorable emitida por el MARN, así como el listado de aldeas y caseríos que se encuentran en el área de influencia del proyecto. Para responder a dicha solicitud, el 6 de septiembre del 2011, TRECSA presentó la nota TRECSA-</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>GSER-313-2011, mediante la cual se entrega a la Municipalidad documentos complementarios solicitados. En virtud de que TRECSA cumplió con la documentación solicitada, el 26 de septiembre de 2011 la Municipalidad de Tecpán emitió el acta número 89-2011, mediante la cual autoriza el aval municipal. Aunado a lo anterior, el 28 de septiembre de 2011, la Municipalidad de Tecpán emitió el oficio en donde indicó que aquellas empresas mercantiles cuya actividad es la instalación de torres o antenas dentro del municipio de Tecpán deben cancelar en receptoría municipal la cantidad de Q50,000.00 por cada una, sin embargo, debido a que el proyecto PET-01-2009 es un proyecto de Urgencia Nacional TRECSA debía pagar Q1,000.00 por cada torre, pago que TRECSA hizo efectivo.</p> <p><u>Medidas del Estado Concretas</u></p> <p>Por otro lado, el 29 de octubre del 2020, en cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obras del Proyecto PET-01-2009, TRECSA presentó ante el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) la Modificación Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto PET-01-2009, Plan de Expansión de Transporte 2008-2018, Lote F, Línea Las Cruces-Sololá, Sección 2, Ubicado en el municipio de Tecpán departamento de Chimaltenango. Sin embargo, dicha solicitud no fue respondida por el CONAP. En virtud de no existir respuesta por parte del CONAP en cuanto a la solicitud realizada TRECSA inició el procedimiento para la declaratoria de fuerza mayor ante el Ministerio de Energía y Minas el 14 de enero del 2022 (FM-F-226).</p> |
| Medidas del Estado Concretas | Demora excesiva en el trámite y resolución de procesos |
| Santa Clara La Laguna y otros (C-733) | |
| Ubicación | Municipios de Santa Clara La Laguna, San Juan la Laguna, Santa María Visitación y Santa Lucía Utatlan, San José Chacayá y Sololá, Departamento de Sololá |
| Lote | F |
| Obras Relacionadas | Líneas de Transmisión Sololá – Brillantes |
| Expedientes Administrativos Relacionados | Reconocimiento tácito: FM-F-227 |
| Descripción | <p><u>Antecedentes Relevantes</u></p> <p>El 9 de noviembre de 2016, TRECSA presentó una solicitud de licencia de construcción ante el Concejo Municipal de Santa Clara la Laguna para el desarrollo del Proyecto.</p> <p><u>Medidas del Estado Concretas</u></p> <p>Como resultado de solicitudes verbales por parte de TRECSA, el 11 de septiembre del año 2019 se reunió el personal de TRECSA con el Consejo Municipal. Derivado de ello, se formó un equipo al que se le designó la función de identificar los límites municipales y los puntos de torre de la línea de transmisión que será construida dentro del mismo. El 22 de octubre del año 2019 el Consejo Municipal emitió el acta 14-2019, en donde indicó: "... ante la ausencia de los representantes de los COCODES y escuelas primarias del municipio, el Consejo Municipal ha determinado dejar bajo la responsabilidad de la empresa Transportadora de Energía de Centroamérica, S. A. (TRECSA), la gestión de los derechos de paso con todos los propietarios de las fracciones de terreno donde el proyecto será ejecutado según planificación, posteriormente, y cuando TRECSA obtenga la totalidad de los acuerdos de los derechos de paso la municipalidad estará emitiendo la Licencia de Construcción correspondiente".</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>En respuesta a la solicitud verbal realizada por la Corporación Municipal, el 29 de mayo de 2020, se presentó copia de la solicitud de licencia de construcción presentada en el año 2016, el plano de planta perfil que muestra la ubicación del proyecto dentro del municipio y copia del acta 14-2019. El 24 de febrero de 2020 TRECSA presentó memorial de reiteración de la solicitud realizada en el año 2016, solicitando dar continuidad al trámite de licencia y la resolución a la solicitud planteada. Después de dicha fecha TRECSA dio seguimiento e impulso a la solicitud mediante visitas a la Municipalidad, así como por escrito a través de las cartas de fecha 11 de febrero y 13 de julio del año 2021.</p> <p>El 8 de octubre del año 2021, el Consejo Municipal y el Consejo Municipal de Desarrollo hizo constar en acta 6-2021 la negativa al aval municipal para la ejecución del proyecto PET-01-2009, pese a ello el 15 de diciembre del año 2021, se presentó nuevamente la carta de reiteración de la licencia de construcción.</p> <p>El 27 de enero del año 2022 fue celebrado el COMUDE, el cual quedó contenido en el acta número 01-2022, la que en el punto décimo primero estableció que se establecería una mesa de diálogo con los COCODES del municipio para tratar el tema y difundir la información sobre la función de TRECSA.</p> <p>El 22 de marzo del año 2022, TRECSA envió nuevamente una carta de seguimiento e impulso, reiterando la importancia de la obtención de la licencia municipal de construcción para cumplir con el cronograma de ejecución de obras del proyecto PET-01-2009.</p> <p>El 31 de marzo del 2022, el Consejo Municipal y el Consejo Municipal de Desarrollo nuevamente conocieron sobre la solicitud de aval municipal, haciendo constar en el acta número 3-2022, la negativa a la solicitud de autorización de licencia municipal realizada por TRECSA.</p> |
| Medidas del Estado Concretas | Demora excesiva en el trámite y resolución de procesos; rechazos arbitrarios de licencia de construcción; obstaculización arbitraria por parte de autoridades comunitarias |
| Concepción (C-734) | |
| Ubicación | Municipio de Concepción, Departamento de Sololá |
| Lote | F |
| Obras Relacionadas | Línea de Transmisión Las Cruces – Sololá |
| Expedientes Administrativos Relacionados | Reconocimiento expreso: FM-F-223 |
| Descripción | <p><u>Medidas del Estado Concretas</u></p> <p><i>Rechazo injustificado de modificación de licencia ambiental.</i> El 10 de mayo de 2021, TRECSA presentó el oficio GAMB-205-2021 mediante el cual solicitó ante la Dirección Regional Altiplano Central del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, respecto al Plan de Manejo Forestal de Uso de Tierra y Estudio de Cambio de Uso de la Tierra, correspondiente al trazo de la línea de transmisión Cruces-Sololá, en dicho municipio. Dicha solicitud fue denegada el 18 de octubre del 2021, mediante la resolución número 04/2021/LEPS/HGS. El 3 de noviembre del 2021, se inició el proceso de declaratoria de fuerza mayor ante el MEM en virtud de denegatoria Autorización del Plan de Manejo Forestal (FM-F-223). En virtud de lo anterior, TRECSA interpuso el 26 de octubre del 2021, recurso de revocatoria ante el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-. El 11 de julio del año 2022 TRECSA fue notificada de la resolución número 05-12-2022 del CONAP, la cual deniega el recurso y confirma la resolución 04/2021/LEPS/HSG. En consecuencia, el 25 de julio TRECSA planteó</p> |

| | |
|--|--|
| | ante el Ministerio de Energía y Minas -MEM- una nueva solicitud de declaratoria de fuerza mayor debido a la denegatoria de la revocatoria interpuesta en contra de la resolución que denegó el plan de manejo forestal (FM-F-238) |
| Medidas del Estado Concretas | Rechazo arbitrario de modificación de la autorización en materia ambiental |
| San Andrés Semetabaj (C-735) | |
| Ubicación | Departamento de San Andrés Semetabaj, Municipio de Sololá |
| Lote | F |
| Obras Relacionadas | Línea de Transmisión Las Cruces – Sololá |
| Expedientes Administrativos Relacionados | Reconocimiento expreso: FM-F-224 |
| Descripción | <u>Medidas del Estado Concretas</u> <i>Rechazo injustificado de modificación de licencia ambiental.</i> El 10 de mayo de 2021, TRECSA solicitó ante la CONAP respecto al Plan de Manejo Forestal de Uso de Tierra y Estudio de Cambio de Uso de la Tierra, correspondiente al trazo de la línea de transmisión Cruces-Sololá en el municipio de San Andrés Semetabaj. El mismo fue denegado el 18 de octubre del 2021, mediante la resolución número 03/2021/LEPS/HGCS. El 3 de noviembre del 2021, TRECSA inició el proceso de declaratoria de fuerza mayor ante el Ministerio de Energía y Minas en virtud de denegatoria Autorización del Plan de Manejo Forestal (CONAP) (FM-F-224). En virtud de lo anterior, TRECSA interpuso el 26 de octubre del 2021, recurso de revocatoria. Sin embargo, el 11 de julio del año 2022 TRECSA fue notificada de la resolución número 01-11-2022 del CONAP, la cual deniega el recurso y confirma la resolución 03/2021/LEPS/HGCS. El 25 de julio se presentó una nueva solicitud de declaratoria de fuerza mayor debido a la denegatoria de la revocatoria interpuesta en contra de la resolución que denegó el plan de manejo forestal (FM-F-239) |
| Medidas del Estado Concretas | Rechazo arbitrario de modificación de la autorización en materia ambiental |
| San Lucas Sacatepéquez y Santa Lucía Milpas Altas (C-736) | |
| Ubicación | Municipio de San Lucas Sacatepéquez y Santa Lucía Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez |
| Lote | F |
| Obras Relacionadas | Líneas de Transmisión: Guate Sur- Las Cruces |
| Expedientes Administrativos Relacionados | Reconocimiento expreso: FM-F-225, FM-F-229, FM-F-230, FM-F-241 Reconocimiento tácito: FM-F-242 |
| Descripción | <u>Antecedentes Relevantes</u> <i>Solicitud de requisitos sin fundamento.</i> En abril de 2013, TRECSA fue notificada del acta número 129-2013, de fecha 25 de abril del 2013, emitida por el Concejo Municipal, mediante la cual se otorga el aval municipal. <u>Medidas del Estado Concretas</u> |

En el año 2019, en virtud de la necesidad de la colocación de 9 postes de concreto dentro del área de derecho de vía de la Ruta Departamental RD-GUA-16, TRECSA solicitó a la Dirección General de Caminos el derecho de uso de derecho de vía, lo cual se materializó a través del “Convenio de Uso de Derecho de Vía de la Ruta Departamental RD-GUA-16, kilómetro 31+735 al 32+494”, contenido en el acta movable AJ-008-2019 del 21 de febrero del 2019. El 6 de marzo del 2019, la Municipalidad de San Lucas, a través de la carta emitida por la Coordinadora de control de construcción privada/alumbrado público, solicitó a TRECSA presentar documentación relacionada a los trabajos efectuados dentro de dicho municipio. TRECSA envió la totalidad de la información a través de la carta de fecha 25 de marzo del 2019. Aunado a lo anterior, el 27 de marzo del 2019, la Coordinadora de Control de Construcción Privada/alumbrado público, solicitó a TRECSA copia del convenio del derecho de vía que amparaba los trabajos realizados dentro de la jurisdicción del municipio de San Lucas Sacatepéquez y el 1 de abril del mismo año, dicha autoridad municipal emitió carta mediante la cual reiteró la solicitud de acreditación del derecho de vía y además solicitó la licencia ambiental que amparaba los trabajos realizados, emitiendo también dentro de dicha carta la orden, sin fundamento legal y extralimitada de funciones, de no continuar con los trabajos por no contar con licencia de construcción para ejecutar trabajos dentro del derecho de vía que fue otorgado a TRECSA por la Dirección General de Caminos del Ministerio de Comunicaciones. En respuesta a lo requerido, TRECSA envió carta de fecha 02 de abril del año 2019 mediante la cual, pese a ya haberlo compartido con anterioridad, remitió nuevamente copia del Convenio de uso de Derecho de Vía, suscrito mediante acta movable AJ 008-2019, como evidencia de la facultad que tenía para ejecutar las obras en el área correspondiente, así como copia de las licencias ambientales correspondientes e indicando de forma respetuosa y fundamentada en ley que la autoridad competente para otorgar dicho permiso ya lo había otorgado.

Acciones arbitrarias y demolición de obras del Proyecto. El 30 de septiembre del año 2020, la señora Maria Edna Iliana Lemus Romero de Armas, propietaria de finca La Choza, presentó ante el Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito denuncia en contra de TRECSA, por la construcción de 6 bases de concreto dentro de los linderos de su propiedad.

El 8 de diciembre del año 2020, el Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, emitió la resolución dentro del expediente 123-2020, mediante la cual admitió a trámite la denuncia y otorgó a TRECSA el plazo de 5 días para pronunciarse en cuanto a la denuncia presentada por la señora Maria Edna Iliana Lemus Romero y decretando medida de urgencia y precautoria la suspensión inmediata de las obras realizadas por TRECSA dentro del municipio de San Lucas Sacatepéquez, a la altura de Finca conocida como “La Choza”. El 30 de noviembre del 2021, en el kilómetro 32.5, de la Ruta Departamental guion Guatemala guion dieciséis (RD-GUA-16), jurisdicción municipal de San Lucas Sacatepéquez donde TRECSA había culminado la construcción de los postes 32F y 38F de la línea de transmisión Guate Sur-Las Cruces del lote F, se apersonó el Secretario del Juzgado de Asuntos Municipales de Santa Lucía Milpas Altas junto con un grupo de operarios con el propósito de ejecutar una orden de demolición emitida por la Juez de Asuntos Municipales de Santa Lucía Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, identificada como JAM-0918112021 de la cual TRECSA no fue notificada ni tuvo acceso a la misma. Durante el evento se apersonó el Juez de Asuntos Municipales de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, toda vez que la Resolución y las acciones derivadas de la misma estaban siendo ejecutadas en jurisdicción de su competencia. Sin embargo, pese a los esfuerzos realizados para resaltar las acciones que se estaban ejecutando de manera arbitraria y sin notificación previa, no fue posible para las autoridades de San Lucas Sacatepéquez y para TRECSA evitar la demolición del Poste e impedir la transgresión de los activos y la inversión realizada por esta última. La autoridad Municipal de San Lucas Sacatepéquez tuvo que consentir el derribo

del Poste, e indicó que tomaría las medidas y accionará legalmente en contra lo que fue resuelto por la Juez de Asuntos Municipales de Santa Lucía Milpas Altas en evidente exceso su competencia jurisdiccional. Es importante resaltar que estas acciones posteriores no se llevaron a cabo. Estas acciones promovidas por la Juez de Asuntos Municipales de Santa Lucía Milpas Altas, en evidente exceso de sus facultades, no solo violentaron los derechos constitucionales que le asisten a TRECSA sino que obstaculizaron y privaron injustificadamente la ejecución y culminación en el tiempo establecido de obras que hacen parte del Proyecto PET-01-2009. TRECSA inició ante el Ministerio de Energía y Minas el proceso para la declaratoria de fuerza mayor respectiva ante este evento (FM-F-225) y envió una serie de comunicaciones al MEM, la Dirección General de Caminos y a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica con la finalidad de que puedan realizar un acompañamiento permanente a la situación planteada para evitar y mitigar cualquier daño y cualquier tipo de impacto que estos hechos puedan tener en el desarrollo de las obras del Proyecto, de modo que se garantice la vida, integridad física y seguridad del personal de TRECSA y sus contratistas. El MEM emitió respuesta indicando que *“no es el órgano competente para evitar y mitigar daños o cualquier otro tipo de impactos (...) debiendo para el efecto avocarse a otras instancias cuya competencia se encuentre relacionada a los hechos descritos. Sin embargo, se harán las comunicaciones respectivas a la Municipalidad relacionada”*. El 21 de febrero del 2022, después de haber practicado las diligencias respectivas, el Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito emitió la resolución mediante la cual resolvió el proceso de denuncia presentado por la Señora María Edna Iliana Lemus Romero, en el cual se inhibió de conocer el caso por falta de competencia y por lo tanto, ordenó el retiro de los sellos colocados en el área de trabajo y finalización y archivo del expediente en virtud de ser competencia exclusiva de la Unidad de Derecho de Vía de la Dirección General de Caminos. Contra dicha resolución la Demandante presentó un recurso de revocatoria, el cual fue declarado sin lugar y por lo tanto confirmada la resolución por parte del Consejo Municipal.

Continuidad de las acciones ilegales y daños a infraestructura del Proyecto. Pese a las acciones promovidas en el mes de noviembre del año 2021 por la Juez de Asuntos Municipales de Santa Lucía Milpas Altas, TRECSA continuó ejerciendo todos sus esfuerzos y adelantando todas las gestiones correspondientes para dar continuidad a las obras de construcción de la Línea de Transmisión Guate Sur – Las Cruces. De tal forma que el 04 de marzo del 2022, la Dirección General de Caminos emitió el Acta Movable SDV-2-2022, mediante la cual otorgó la Renovación del Convenio de Uso de Derecho de Vía de la Ruta Departamental RD-GUA-16, kilómetro 31+735 al 32+494, contenido en el acta movable AJ-008-2019. Contando de tal forma, con todos los permisos correspondientes para ejecutar las obras en el área. El 11 de marzo del 2022, en un nuevo intento por dar continuidad a la ejecución de trabajos en el área del derecho de vía de la RD-GUA-16 en el Municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, el personal de la Municipalidad de Santa Lucía Milpas Altas, liderados por el Juez de Asuntos Municipales y Juez de Tránsito de dicho municipio, se apersonaron con la finalidad de nuevamente impedir la continuidad de los trabajos que se ejecutaban en el área que corresponde al poste 38F de la línea de Transmisión Guate Sur- Las Cruces. Se hizo presente en el área también el Alcalde Municipal de Santa Lucía Milpas Altas, quien de la misma forma ilegal ordenó que se procediera a depositar, en el área excavada para la instalación de dicho poste, la totalidad de tierra contenida en un camión cubriendo totalmente el mismo y requirió que se cortaran los pernos de las estructuras que soportan el relacionado poste. Lo anterior sin contar con una orden judicial o administrativa que justificara el actuar de dicha autoridad. En esta oportunidad las personas que se encontraban presentes en el área realizaron acciones contrarias a la ejecución del Proyecto y adicionalmente se materializó la agresión física en contra de una de las colaboradoras de TRECSA, causándole

daños físicos. Las autoridades policiales que se encontraban en el área, no prestaron apoyo alguno a la Compañía ni evitaron las acciones arbitrarias que se estaban realizando.

Estas acciones suponen una violación a los derechos de TRECSA, quien cuenta con todos los permisos para ejecutar los trabajos correspondientes, es decir: la Licencia de Construcción por parte de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, el Convenio para uso del derecho de vía de la RD GUA-16 otorgado por la Dirección General de Caminos y su Renovación; y las facultades otorgadas por la Ley General de Electricidad en su artículo 22.

Otras acciones promovidas para impedir la ejecución de obras del Proyecto PET. Sin que lo anterior fuera suficiente, el 29 de marzo del 2022, TRECSA fue notificada de la resolución de fecha 25 de marzo del 2022, mediante la cual la Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en Tribunal de Amparo, emitida dentro del expediente número 01190-2022-00078, otorgó el amparo provisional promovido por la señora Maria Edna Ileana Lemus Romero en contra de la Dirección General de Caminos y TRECSA, ordenado la suspensión de los trabajos ejecutados dentro del derecho de vía antes mencionado. Ante ello, TRECSA presentó el recurso de apelación en contra de dicha resolución ante la Corte de Constitucionalidad y procedió a presentar la solicitud de declaratoria de Fuerza Mayor ante el Ministerio de Energía y Minas (FM-F-30). Como mecanismo de defensa TRECSA se vio en la necesidad de presentar un Ocurso en Queja en contra de la Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en Tribunal de Amparo, por la emisión de la resolución que vulneraba sus derechos y el incumplimiento con el examen previo de los requisitos procesales de legitimidad, temporalidad y legitimación activa y pasiva del Amparo. Dicho ocurso fue declarado con lugar el 20 de junio del 2022, disponiendo la anulación del amparo provisional y ordenando al tribunal ocursoado a suspender el trámite del amparo en virtud de ausencia del presupuesto de definitividad. La suspensión definitiva se obtuvo el 29 de junio del 2022.

Tercer intento arbitrario e ilegal por parte de las autoridades de Santa Lucía Milpas Altas de impedir la ejecución de obras. Considerando lo resuelto por la Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y que TRECSA cuenta con todos los permisos pertinentes, el 29 de julio del año 2022 reinició los trabajos de construcción para la Línea de Transmisión Guate Sur – Las Cruces. No obstante ello, en la madrugada del sábado 30 de julio de 2022, mientras el personal y contratistas de mi Representada se encontraban ejecutando trabajos para la construcción de las obras del Proyecto PET-01-2009, específicamente para el montaje del poste 36F y la obra civil del poste 38F de la Línea de Transmisión Guate Sur-Las Cruces; se apersonó un grupo de pobladores y comunitarios, quienes con la finalidad de impedir la continuidad de los trabajos que se ejecutaban y ocultando sus rostros; lanzaron piedras, realizaron acciones intimidatorias y amenazantes en contra del personal y contratistas de TRECSA, y desconectaron la planta eléctrica que proveía el alumbrado, dejando en total oscuridad el área. Adicionalmente, en el área correspondiente al poste 38F, dichas personas ilegalmente procedieron a inhabilitar el agujero que había sido excavado por el personal y contratistas de TRECSA, sin que existiera una orden judicial que justificara y fundamentara su actuar. Pese a que se solicitó el apoyo de las autoridades policiales, estas no prestaron ningún tipo de resguardo o asistencia al personal y contratistas de TRECSA que se encontraban en el área, poniendo en riesgo su vida e integridad, así como la protección de las obras que hacen parte del Proyecto PET-01-2009; motivo por el cual, al encontrarse expuestos y desprotegidos por tales autoridades, fue imprescindible retirarse del área. TRECSA, ejerciendo sus mayores esfuerzos para dar continuidad a la ejecución de obras, a través de su personal y contratistas, retomó actividades a las 07:00 horas del día 30 de julio de 2022, siendo necesario iniciar nuevamente los trabajos de excavación del área correspondiente al poste 38F y dar continuidad a la estrategia para adelantar la obra civil para la instalación del poste 36F, así como las obras correspondientes a los postes 32F y 35F.

Alrededor de las 13:00 horas, se apersonaron al área la Juez de Asuntos Municipales y el Alcalde Municipal, ambos del municipio de Santa Lucía Milpas Altas, acompañados del asesor Jurídico del Alcalde Municipal, y un camión de la Municipalidad que contenía tierra, quienes en evidente exceso de sus facultades y jurisdicción realizaron acciones para impedir que se continuara con los trabajos en el área bajo el argumento reiterado y erróneo que TRECSA ejecuta las obras en jurisdicción de Santa Lucía Milpas Altas sin contar con la licencia de construcción para ello. A la Juez de Asuntos Municipales y Alcalde Municipal los acompañaban adicionalmente representantes de los Concejos Comunitarios de Desarrollo (“COCODES”) de Santa Lucía Milpas Altas, y un grupo de comunitarios opositores quienes realizaron acciones intimidatorias en contra del personal de TRECSA. Nuevamente las autoridades municipales en total desconocimiento de las autorizaciones que han sido otorgadas a mi Representada, giraron instrucciones a comunitarios y trabajadores de la Municipalidad para que, arbitrariamente desconectaran las máquinas que se encontraban utilizando los contratistas de TRECSA para los trabajos correspondientes al área del poste 35F y adicionalmente instruyeron a la Policía Municipal de Tránsito para que la tierra que se transportaba en el camión de dicha Municipalidad, fuera depositada en el agujero excavado en el área correspondiente al poste 38F, quedando totalmente cubierto. Para impedir que el personal de mi Representada accionara, pobladores y comunitarios del área, incluyendo un grupo de mujeres en estado de gestación y niños, invadieron el sitio y permanecieron sentados por varias horas. En total violación a los derechos que le asisten a TRECSA, en horas de la noche, comunitarios y personal de la Policía Municipal de Tránsito de Santa Lucía Milpas Altas procedieron a realizar una fundición de cemento en el agujero que corresponde al poste 38F, dejándolo completamente inhabilitado y procedieron a cortar los pernos de los postes 32F y 33F. Acciones que fueron realizadas sin observar los procedimientos mínimos, experiencia y maquinaria requeridos para ello y sin mediar ninguna medida de seguridad, poniendo en riesgo los activos e infraestructura del Proyecto y la vida de las personas que se encontraban alrededor. Las autoridades policiales que se encontraban en el área, en ningún momento impidieron la ejecución de las acciones lideradas por tales autoridades pese a que estas fueron realizadas sin que mediara orden judicial que las amparara, ni brindaron protección o resguardo al personal, contratistas y activos de TRECSA; quienes al no hacer valer las garantías mínimas que el Estado de Guatemala debe otorgar, permitieron que se pusiera en riesgo la integridad física y seguridad de las personas, e impidieron la continuidad de obras del Proyecto PET-01-2009 en el área. TRECSA inició nuevamente ante el Ministerio de Energía y Minas el proceso para la declaratoria de fuerza mayor o caso fortuito respectiva ante este evento (FM-F-241) y envió una serie de comunicaciones dirigidas al MEM, el Gobernador Departamental de Sacatepéquez, el Ministerio de Gobernación Departamental, la Policía Nacional Civil, PROVIAL, la Dirección General de Caminos, con la finalidad de que se realizara un acompañamiento permanente a la situación y se implementaran todas las medidas dentro de su competencia para (i) poner fin a la situación antes descrita de manera inminente, (ii) instruir a las instituciones e instancias correspondientes tomar las medidas necesarias para poner fin y/o prevenir cualquier acción susceptible de afectar la ejecución del Proyecto PET y la integridad física y seguridad del personal de TRECSA y sus contratistas. Es importante resaltar que durante este proceso TRECSA se enfrentó no solo a las autoridades Municipales de Santa Lucía Milpas Altas, quienes actuaron ilegalmente en el área, sino también a grupos de Comunitarios organizados y terceros quienes amenazaron y ejercieron acciones en contra de mi representada, su personal, contratistas y activos. TRECSA, ejerció todos los esfuerzos a su alcance y se mantuvo persistente en el área para dar continuidad a la ejecución de trabajos, y luego de varias solicitudes logró contar con apoyo policial durante el desarrollo de estos, finalizando el montaje de los postes y tendido de los cables de conducción, en el mes de septiembre del 2022.

| | |
|--|--|
| Medidas del Estado Concretas | Condicionamiento de modificación de autorización en materia ambiental a requisitos arbitrarios; suspensión arbitraria y continúa de trabajos de construcción, en abuso del poder jurisdiccional; destrucción arbitraria de infraestructura del Proyecto; rechazo arbitrario de protección y seguridad policial; generación, fomentación y condonación de conflictividad social y hechos ilícitos |
| Santa Clara La Laguna (C-737) | |
| Ubicación | Municipio de Santa Clara La Laguna, Departamento Sololá |
| Lote | F |
| Obras Relacionadas | Línea de Transmisión Sololá – Brillantes |
| Expedientes Administrativos Relacionados | Reconocimiento expreso: FM-F-235 Reconocimiento tácito: FM-F-222 |
| Descripción | <p><u>Antecedentes Relevantes</u></p> <p>El 9 de noviembre de 2016, TRECSA presentó una solicitud de licencia de construcción ante el Concejo Municipal de Santa Clara la Laguna para el desarrollo del Proyecto.</p> <p><u>Medidas del Estado Concretas</u></p> <p>Como resultado de solicitudes verbales por parte de TRECSA, el 11 de septiembre del año 2019 se reunió el personal de TRECSA con el Consejo Municipal. Derivado de ello, se formó un equipo al que se le designó la función de identificar los límites municipales y los puntos de torre de la línea de transmisión que será construida dentro del mismo.</p> <p>El 22 de octubre del año 2019 el Consejo Municipal emitió el acta 14-2019, en donde indicó: "... ante la ausencia de los representantes de los COCODES y escuelas primarias del municipio, el Consejo Municipal ha determinado dejar bajo la responsabilidad de la empresa Transportadora de Energía de Centroamérica, S. A. (TRECSA), la gestión de los derechos de paso con todos los propietarios de las fracciones de terreno donde el proyecto será ejecutado según planificación, posteriormente, y cuando TRECSA obtenga la totalidad de los acuerdos de los derechos de paso la municipalidad estará emitiendo la Licencia de Construcción correspondiente".</p> <p>En respuesta a la solicitud verbal realizada por la Corporación Municipal, el 29 de mayo de 2020, se presentó copia de la solicitud de licencia de construcción presentada en el año 2016, el plano de planta perfil que muestra la ubicación del proyecto dentro del municipio y copia del acta 14-2019. El 24 de febrero de 2020 TRECSA presentó memorial de reiteración de la solicitud realizada en el año 2016, solicitando dar continuidad al trámite de licencia y la resolución a la solicitud planteada. Después de dicha fecha se dio seguimiento e impulso a la solicitud mediante visitas a la Municipalidad así como por escrito a través de las cartas de fecha 11 de febrero y 13 de julio del año 2021.</p> <p><i>Negativa injustificada en otorgar licencia de construcción.</i> Como condición para el otorgamiento de la licencia de construcción, las autoridades municipales han requerido a TRECSA socializar el Proyecto y obtener la anuencia de las comunidades para realizarlo. Empezando sus mejores esfuerzos y de buena fe, TRECSA realizó múltiples gestiones con las comunidades para socializar la importancia del Proyecto y sus beneficios a largo plazo. No obstante los esfuerzos de TRECSA, en reuniones llevadas a cabo en los meses de agosto a octubre de 2021, diversas comunidades y COCODES manifestaron que siguen opuestas al Proyecto y reiteraron que no permitirán su desarrollo en el municipio. Como resultado, el 8 de octubre de 2021, el Concejo Municipal y el COMUDE de dicha jurisdicción hicieron constar mediante acta 6-2021 su decisión de no otorgar el aval o licencia municipal a</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>TERCSA. Esto, aun y cuando el MEM solicitó a la Municipalidad atender la solicitud de TRECSA y otorgar el aval municipal. En virtud de lo anterior, el 26 de octubre de 2021, TRECSA se vio forzada a notificar al MEM un evento de Fuerza Mayor por la imposibilidad de cumplir diversos hitos del Programa de Ejecución de Obras relacionados con la línea de transmisión Sololá-Brillantes.¹²⁰ En este caso, se configuró el reconocimiento tácito por virtud del silencio administrativo del MEM, de conformidad con lo establecido en el Contrato.¹²¹</p> <p>El 27 de enero del año 2022 fue celebrado el COMUDE, el cual quedó contenido en el acta número 01-2022, la que en el punto décimo primero estableció que se establecería una mesa de diálogo con los COCODES del municipio para tratar el tema y difundir la información sobre la función de TRECSA.</p> <p>El 22 de marzo del año 2022, TRECSA envió nuevamente una carta de seguimiento e impulso, reiterando la importancia de la obtención de la licencia municipal de construcción para cumplir con el cronograma de ejecución de obras del proyecto PET-01-2009. Finalmente, el 31 de marzo del 2022, el Consejo Municipal y el Consejo Municipal de Desarrollo nuevamente conocieron sobre la solicitud de aval municipal, haciendo constar en el acta número 3-2022, la negativa a la solicitud de autorización de licencia municipal realizada por TRECSA.</p> |
| Medidas del Estado Concretas | Demora excesiva en el trámite y resolución de procesos; rechazos arbitrarios de la licencia de construcción; obstaculización arbitraria por parte de autoridades comunitarias |
| Santa Lucía Utatlán (C-738) | |
| Ubicación | Municipio de Santa Lucía Utatlán, Departamento de Sololá |
| Lote | F |
| Obras Relacionadas | Línea de Transmisión Sololá – Brillantes |
| Expedientes Administrativos Relacionados | Reconocimiento expreso: FM-F-236 Reconocimiento tácito: FM-F-221 |
| Descripción | <p><u>Antecedentes Relevantes</u></p> <p><i>Demora excesiva en otorgar autorización indispensable.</i> En virtud de la necesidad técnica del cambio de trazo del proyecto PET-01-2009, dentro de dicho municipio, TRESA presentó ante la Municipalidad, el 8 de noviembre de 2016 una solicitud de cambio de trazo en la línea de transmisión aprobada oportunamente por el Concejo Municipal de Santa Lucía Utatlán. En mayo del año 2017, en virtud del retardo en la respuesta a la solicitud planteada, se inició el proceso de declaratoria de fuerza mayor (FM-F-150).</p> <p><u>Medidas del Estado Concretas</u></p> <p>En aras de propiciar el diálogo, y consientes de la buena fe que debe primar en las relaciones con la administración pública, el 31 de julio de 2020, TRECSA presentó un memorial ante la Municipalidad de Santa Lucía Utatlán con la intención de darle <i>seguimiento e impulso</i> al trámite a la solicitud realizada. El 10 de septiembre y 31 de julio del año 2020, ante la falta de pronunciamiento por parte de la municipalidad de Santa Lucía Utatlán en cuanto al otorgamiento del aval municipal con el nuevo trazo propuesto, mi representada presentó nuevamente un memorial dentro del cual se propusieron tomar acciones conjuntas con la municipalidad y demás grupos de interés para agilizar, informar, verificar e impulsar la solicitud, proponiendo una genuina interacción que permita avanzar en el proceso de</p> |

¹²⁰ TRECSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (F-222) del 26 de octubre de 2021 págs. 4-9.

¹²¹ TRECSA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (F-222) del 23 de febrero de 2022.

| | |
|--|---|
| | <p>obtención del nuevo aval municipal. Aunado al escrito referido, el 12 de julio, 3 de octubre y 20 de diciembre del año 2021, se presentaron comunicaciones de seguimiento e impulso a la solicitud de licencia de construcción.</p> <p>Negativa injustificada de otorgamiento de licencia de construcción por oposición de comunitarios. Como se ha reiterado, para poder ejecutar las obras correspondientes a la línea de transmisión Sololá-Brillantes en el municipio de Santa Lucía Utatlán, TRECSA requiere obtener una licencia de construcción que debe ser emitida por el Concejo Municipal de dicha jurisdicción. Sin embargo, y a pesar de que la solicitud de TRECSA cumple con todos los requisitos legales para que la licencia le sea otorgada, el Alcalde y Concejo Municipal continua requiriendo a TRECSA gestionar la anuencia de todas las comunidades del municipio previo a que pueda emitir la resolución correspondiente. Emprendiendo sus mejores esfuerzos y de buena fe, TRECSA realizó múltiples gestiones con las comunidades para socializar la importancia del Proyecto y sus beneficios a largo plazo. No obstante los esfuerzos de TRECSA, en reuniones llevadas a cabo en los meses de agosto a octubre de 2021, diversas comunidades y COCODES manifestaron que siguen opuestas al Proyecto y reiteraron que no permitirán su desarrollo en el municipio. Como consecuencia, el Concejo Municipal no emitió la licencia de construcción requerida para ejecutar las actividades de construcción correspondientes. En virtud de lo anterior, el 19 de octubre de 2021, TRECSA se vio forzada a notificar al MEM un evento de Fuerza Mayor por la imposibilidad de cumplir diversos hitos del Programa de Ejecución de Obras relacionados con la línea de transmisión Sololá-Brillantes.¹²² En este caso, se configuró el reconocimiento tácito por virtud del silencio administrativo del MEM, de conformidad con lo establecido en el Contrato.¹²³ Asimismo, el 17 de marzo del año 2022, TRECSA presentó memorial reiterando nuevamente la solicitud de licencia de construcción presentada. El 23 de marzo del año 2022, la Municipalidad emitió el Acta número 020/2022, que en su punto tercero acordó: “I. Informar al señor Mauricio Pablo Acevedo Arredondo, Gerente General de la empresa Transportadora de Energía de Centroamérica, S.A. -TRECSA- que el trámite administrativo que gestiona no presenta avances en cuanto a sus pretensiones de obtener aval municipal con el nuevo trazo propuesto... por la oposición manifestada por el Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE-. (FM-F-221)</p> |
| Medidas del Estado Concretas | Demora excesiva en el trámite y resolución de procesos, rechazo arbitrario de la licencia de construcción; fomentación de oposición social por parte de autoridades comunitarias |
| Santa Lucía Milpas Altas (C-739) | |
| Ubicación | Santa Lucía Milpas Altas |
| Lote | F |
| Obras Relacionadas | Línea de Transmisión: Guate sur- Cruces |
| Expedientes Administrativos Relacionados | Reconocimiento expreso: FM-AyF-183, FM-F-190, FM-AyF-191, FM-AyF-192, FM-AyF-193, FM-AyF-194 Reconocimiento tácito: FM-AyF-171, FM-F-184, FM-AyF-186 |
| Descripción | <u>Antecedentes Relevantes</u> <i>Suspensión arbitraria de la licencia de construcción.</i> El 10 de noviembre del 2012, TRECSA realizó la presentación del Proyecto en Alcaldía Municipal con Autoridades y Propietarios de |

¹²² TRECSA, Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (F-221) del 19 de octubre de 2021 págs. 4-8.

¹²³ TRECSA, Memorial Notificando Configuración de Silencio Administrativo (F-221) del 16 de febrero de 2022.

comunidades La Libertad y Santa Rosa. En virtud de las gestiones realizadas por TRECSA y de cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en ley para el efecto, el 15 de febrero, a través del acta número 59-2012 del 18 de diciembre del 2012, mediante la cual el Concejo Municipal acuerda autorizar el Aval Municipal para desarrollar los trabajos de instalación de la línea de transmisión de energía eléctrica y construcción de torres.

Medidas del Estado Concretas

El 22 de octubre del 2019 TRECSA fue notificada de la resolución de fecha 15 de octubre del mismo año emitida por el Juez de Asuntos Municipales, a través de la cual indica: "... esta adjudicatura RESUELVE: I) *dar cumplimiento a lo resuelto por el Honorable Consejo Municipal. II) A la empresa Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA) se le suspende de forma temporal, el aval autorizado por medio del Acuerdo Municipal del punto octavo del acta de sesión ordinaria número 59-2012, de fecha 18 de diciembre del año 2012... V) Por lo que a partir de la notificación se le PROHIBE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRABAJO, hasta que solvente su situación*". La Municipalidad fundamentó su resolución únicamente en consideraciones que evidencian la oposición social de los comunitarios y las propias autoridades Municipales en tal jurisdicción, quienes solicitan que el Concejo Municipal que se prohíba el paso del Proyecto en el área y se informe sobre la negativa a la solicitud de servidumbre y paso por terrenos comunales. Es importante mencionar que dicha resolución no fue emitida de forma arbitraria y en violación a los principios de legalidad y debido proceso, como un supuesto cumplimiento a lo ordenado por el Concejo Municipal, sin seguir el inicio de un procedimiento administrativo conforme corresponde. Conforme los principios constitucionales de legalidad, certeza y seguridad jurídica, a la autoridad Municipalidad le es prohibido anular, invalidar o revocar una resolución o decisión administrativa salvo que esta sea revocada de oficio (cuando no ha sido consentida por la parte interesada o afectada) o declarada lesiva para los intereses del Estado. Por lo tanto, la resolución de fecha 15 de octubre de 2019 es violatoria e inviable pues pretende dejar sin efecto o validez la misma 7 años después de su emisión habiendo sido plenamente consentida por TRECSA. En esa misma fecha, es decir 22 de octubre del 2019 TRECSA se dio por informada del contenido del acta municipal del 88-2019, la cual resolvió: "(I) *Suspender de forma temporal, la ejecución de trabajos que realiza TRECSA sobre la construcción del proyecto PET guion uno guion dos mil nueve (PET-1-2009), en lo que se integra la mesa de diálogo y se resuelve el conflicto social que se ha generado*".

Demora excesiva en medios de impugnación. En virtud de lo anterior, el 29 de octubre del 2019, TRECSA interpuso recurso de reposición en contra de las resoluciones emitidas por el Consejo Municipal de Santa Lucía Milpas Altas, e inició el procedimiento de declaratoria de fuerza mayor ante el Ministerio de Energía y Minas (FM-F-183). Dichos recursos fueron resueltos sin lugar y ante ello, TRECSA inició en el año 2020 proceso contencioso administrativo en contra del punto de acta 71-2019 y el punto de acta 88-2019 emitidos por el Consejo Municipal de Santa Lucía Milpas Altas. Casi 3 años después de su inicio, dichos procesos continúan pendientes de resolución, vulnerando de tal forma los derechos de TRECSA y atentando contra el principio de seguridad y certeza jurídica al violar su derecho de acceso a una administración de justicia pronta, equitativa y eficaz.

Demora excesiva en resolver sobre licencias ambientales. Para efecto de poder realizar diversos trabajos de poda y tala de árboles en uno de los predios respecto del cual TRECSA tiene una servidumbre constituida a su favor, TRECSA presentó ante el INAB una solicitud de otorgamiento y licencias de aprovechamiento forestal con el número de expediente 51-003-1.1.5-2000. No obstante, el INAB fue omiso en pronunciarse sobre la solicitud presentada a pesar de que feneció el plazo establecido para tal efecto en la Ley Forestal. Con fecha 28 de julio de 2020, TRECSA reitero su solicitud y, sin embargo, el INAB una vez más fue omiso en dar respuesta a la solicitud referida dentro del plazo constitucional establecido para tal

| | |
|-------------------------------------|---|
| | <p>efecto. Ante la omisión arbitraria del INAB, con fecha 23 de septiembre de 2020, TRECSA se vio forzada a notificar al MEM un evento de Fuerza Mayor¹²⁴, mismo que el MEM reconoció expresamente como un evento que constituye Fuerza Mayor bajo el Contrato.¹²⁵ En cumplimiento de sus obligaciones, el 3 de enero del 2020 TRECSA solicitó en la oficina Subregional V1 del Instituto Nacional de Bosques departamento de Sacatepéquez la emisión de las licencias de aprovechamiento forestal de los siguientes expedientes: 51-004-1.1.5-2020, 51-001-1.1.5-2020, 51-002-1.1.5-2020 y 51-061-1.1.5-2020 las cuales fueron admitidas para su trámite para ejecutar los trabajos correspondientes en las respectivas franjas de servidumbre de inmuebles ubicados en el Municipio de Santa Lucía Milpas Altas. No obstante ello, el Instituto Nacional de Bosques no resolvió dichas solicitudes conforme los plazos legales establecidos para el efecto (30 días conforme el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala). Dicha omisión, pese al cumplimiento de todos los requisitos correspondientes, imposibilitó a TRECSA continuar en tiempo con los plazos establecidos para la ejecución de obras del contrato. Ante ello, TRECSA presentó las respectivas solicitudes de declaratoria de Fuerza Mayor ante el Ministerio de Energía y Minas (FM-F-191, FM-F-192, FM-F-193, FM-F-194)</p> <p><i>Suspensión arbitraria de trabajos, y ataques de autoridades municipales y policiales.</i> El 17 de mayo del 2020, en el sitio de torre número 38 de la línea de transmisión Guate Sur-Las Cruces, personal de TRECSA se encontraba realizando trabajos forestales para la construcción de dicha la línea, de acuerdo con las licencias otorgadas por el Instituto Nacional de Bosques. En dicha ubicación, trabajadores de TRECSA fueron abordados por organizaciones opositores de TRECSA, acompañados por la Jueza de Asuntos Municipales, un asesor legal y otros funcionarios de la Municipalidad así como varios elementos de la Policía Nacional Civil; quienes no solo obligaron al personal de TRECSA a suspender obras sino que también les amenazaron y ejercieron acciones intimidatorias e ilegales al apresarlos por una supuesta comisión de delitos, no obstante se contaba con los permisos correspondientes. Pese a la presentación de toda la documentación correspondiente por parte del equipo de TRECSA que se movilizó al área para demostrar la legalidad de las acciones que se realizaban, se vieron forzados a detener los trabajos para preservar la vida e integridad de las personas. Dichas acciones promovidas y lideradas de forma ilegal por la Juez de Asuntos Municipales, actuando fuera de su competencia y funciones, ponen en evidencia la fuerte oposición que se enfrenta en el Municipio, no solo por parte de los comunitarios sino también de las autoridades Municipales para la ejecución de obras, impidiendo de tal forma la continuidad del Proyecto PET en el área. Respecto a este caso particular, TRECSA presentó ante el Ministerio de Energía y Minas la respectiva solicitud de declaratoria de Fuerza Mayor (FM-F-186).</p> |
| <p>Medidas del Estado Concretas</p> | <p>Demora excesiva en el trámite y resolución de procesos; ausencia de protección, seguridad y auxilio policial; suspensión arbitraria y continúa de trabajos de construcción de las Obras de Transmisión; ataques violentos por parte de autoridades municipales y policiales</p> |

¹²⁴ TRECSA, Memorial de Solicitud de Reconocimiento de Fuerza Mayor (F-190) del 23 de septiembre de 2020 págs. 4-6.

¹²⁵ MEM, Resolución de Reconocimiento de Fuerza Mayor No. 1436 (AyF-190) del 11 de diciembre de 2020.